



DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

ADVERTENCIA

Publicamos a continuación algunas de las actas de las sesiones en las cuales se discutió el Proyecto de Ley Substitutiva de Educación Superior, formulado por el señor Senador doctor Alfonso Tous, Representante de la Educación Particular.

No podemos publicar sino las actas en que se trató del problema en lo fundamental; y nos vemos obligados a prescindir de los diversos informes de los Consejos Universitarios y asociaciones estudiantiles, no obstante la importancia de aquéllos.

Tal Proyecto contempla normas que atentan contra la garantía constitucional de Autonomía Universitaria.

Tiene importancia para las Universidades Ecuatorianas y para las de América Latina el conocimiento de los principios sostenidos en los debates. Es interesante conocer los argumentos en pro y en contra de la autonomía y la actuación de los Senadores que la defendieron en varias sesiones.

Las reseñas no traducen muchas veces con fidelidad los discursos pronunciados. La versión taquigráfica es defectuosa, incompleta, y, en veces, solamente es una síntesis extensa de las sesiones. No puede traducirse, especialmente, el ambiente de patetismo y de espectación apasionada en el cual se desarrollaron las sesiones.

La causa universitaria que en principio parecía definitivamente perdida, pues los autores del Proyecto tuvieron el apoyo de la mayoría, triunfó al fin, porque era causa justa. Era la causa de la cultura del País.

Anales expresa su agradecimiento a los HH. Senadores que apoyaron y defendieron los puntos de vista de la Uni-

versidad Ecuatoriana, e impidieron así que ésta perdiera su libertad y su autonomía, bases de su progreso y de su vida.

Es una honra para la Universidad Central, el que hayan sido dos de sus Profesores, el doctor Alfredo Pérez Gue rrero, su Rector, y el señor doctor Manuel Benjamín Carrión, Presidente de la Casa de la Cultura, quienes impidieron que se aprobara el mencionado Proyecto de Ley Substitutiva.

Por lo demás, esta Revista deja constancia expresa de que el H. Senador de la Educación Particular, doctor Tous, procedió, en todo momento, con hidalgüía y en planos de altura que correspondían a su elevada representación.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SESION DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952

De acuerdo con el Orden del Día la Secretaría anuncia que se va a proceder a la primera discusión del Proyecto de Ley de Educación Superior.

El H. Heredia Crespo indica que en primera discusión sólo deben hacerse indicaciones.

El H. Pérez Guerrero.—Indica que de acuerdo con el Reglamento en la primera discusión pueden perfectamente hacerse observaciones y solicitarse modificaciones.

El H. Saad.—Plantea una cuestión previa: Que se decida que debe discutirse el Proyecto N° 20, sobre la misma materia, presentado con anterioridad al 75.

El H. Heredia Crespo.—Señor Presidente: Como este Proyecto es de mucha importancia y algo extenso, me permitiría insinuar que no se ~~se discuta~~ largamente en primera discusión; porque de lo contrario, nos va a demandar mucho tiempo la expedición de la Ley y es posible que no llegue a concluir en esta Legislatura.

El H. Riofrío Andrade.—Señor Presidente: Como el H. Saad, propiamente no ha hecho una moción concreta, sino una indicación, yo propongo que se entre a discutir el Proyecto N° 75, a fin de que la H. Cámara se pronuncie al respecto.

El señor Presidente.—Existiendo dos Proyectos sobre reformas a la Ley de Educación Superior: uno que cursaba en la Legislatura anterior y otro que se ha presentado en este Congreso; pido que la H. Cámara se pronuncie acerca de cuál de los Proyectos debe servir de base de disusión

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Me permito pedir al H. Saad que modifique su moción en estos tér-

impedir algo que no se puede esperar, sería explicable la urgencia, de modo que se justifique que la urgencia es más premiosa que la misma emergencia. En el caso concreto, hay necesidad de oír a las Universidades de Cuenca, Guayaquil, de Loja; en la de Quito están tratando de aportar su contingente, sus luces y experiencia; por qué no oirlas? No encuentro la razón. Cuando se me convenza que existe una razón para atropellarlo todo, ese momento estaré porque así se haga; pero dada la elevación, la significación sustancial del problema, se impone un pequeño retardo hasta consultar y oír opiniones, para llegar a ese imperativo de no sacrificar el acierto. Por lo mismo, estoy por la moción del H. doctor Pérez Guerrero, de que se espere la opinión de los organismos de las cuatro Universidades. Si hay tanta urgencia, el señor Presidente del Senado se dirigirá a esos organismos pidiéndoles esa opinión en el menor tiempo. Pero no me explicaré jamás que la urgencia llegue a tal punto que no se pueda esperar oír la voz de esos altos cuerpos.

Votada la moción del H. Pérez Guerrero, se la niega.

El H. Riefrío Andrade.—Señor Presidente: Yo quiero hacer notar que la Legislatura de 1950, ya escuchó el pensamiento de las Universidades al discutir el Proyecto elaborado por los Rectores, Proyecto cuya discusión se suspendió hasta que la Conferencia de Universidades expusiere sus puntos de vista, los cuales no se han presentado hasta la fecha, pese a haber transcurrido dos años; por lo mismo, mal puede acusarse al Congreso de no querer oír a las Universidades.

El Señor Presidente.—No me parece que están en contradicción las dos proposiciones. Tenemos una segunda discusión y hasta entonces habrán llegado las opiniones de las Representaciones Universitarias; hasta tanto el Proyecto estaría en marcha. Tengo seguridad de que este Proyecto vital de transformación de la vida universitaria ecuatoriana, va a tener una aplicación justa, porque estoy seguro que todo el Senado lo estudiará con toda la ponderación, con toda la sensatez y el patriotismo que corresponde. De manera que la Primera Discusión no debe impresionar de que puede ser rápida; estamos simplemente dando el primer paso en la elaboración de la Ley. Pa-

ra la Segunda Discusión ya podremos tener esas valiosísimas opiniones que informarán el criterio de la H. Cámara.

El H. Pérez Guerrero.— Señor Presidente: Lo que su Excelencia propone puede ser una coincidencia, pero no corresponde a un procedimiento que signifique el respeto a las Universidades ecuatorianas. Acaba de negarse la moción; dejo constancia de mi protesta por esta negativa, porque ello implica que se ha considerado el problema universitario como un problema de menor cuantía, sin embargo de que en las universidades está el prestigio y la gloria del país. Su cultura ha permitido que vivamos en la democracia. Se ha menospreciado a la Universidad y dejo constancia de mi alta protesta.

El H. Ponce Enríquez.— Señor Presidente: Sabía es la Constitución al haber fijado solidez a la representación política y a la representación funcional. Yo tengo que hacer mi homenaje de respeto a la Universidad, a la que también me creo que represento. Hay un Representante por la Educación Pública, que es el señor Rector de la Universidad Central de Quito; creo que el H. Senado debe confiar en la calidad de este ilustre ciudadano que representa con celo la gestión universitaria. De manera que no hay motivo de agravio, ni de protesta. Debemos usar la serenidad dentro de la prudencia y no debemos permitir que con tácticas dilatorias se deje de conocer una Ley de tanta importancia para todas las Universidades del País.

El H. Saad.— Pide que se discuta su moción.

Votada la moción, se la niega.

El H. Saad deja constancia de la contradicción en que incurre la Cámara al negar su moción.

El H. Pérez Chiriboga.— Señor Presidente: Quiero aclarar que no voté por la moción del H. Pérez Guerrero, porque opinaba lo mismo que el señor Presidente, o sea, qué hay tiempo hasta la segunda discusión del Proyecto, para esperar la opinión de las universidades del país. Para tranquilidad de los sostenedores de la otra tesis, podemos decirles claramente que, cuando se discuta en segunda el Proyecto, ya tendremos esas opiniones de las Universidades.

El H. Janer.— Señor Presidente: Hago más las palabras del H. Pérez Chiriboga, porque para segunda discusión del Proyecto ya habrán enviado sus comunicaciones las Universidades del país.

Se lee el informe de mayoría y luego el de minoría.

El H. Pérez Guerrero manifiesta que no cabe aprobarse informe alguno porque significaría la aprobación o la negación del Proyecto.

El H. Pérez Chiriboga manifiesta igual opinión.

El H. Carvajal.—Señor Presidente: La aprobación del informe no implica la aprobación del Proyecto. Por eso se contempla la necesidad de someter un Proyecto a dos discusiones en distintos días. Por consiguiente tenemos que ceñirnos rigurosamente, en primer lugar, a la disposición constitucional; y luego, a las disposiciones que son concordantes con la regla constitucional. Me refiero a las disposiciones taxativas del Reglamento; porque si la aprobación de un informe implicara al mismo tiempo la aprobación de un Proyecto de ley o decreto, seguramente holgaría cualquier discusión posterior. Además, preguntaría si con este procedimiento está garantizado el acierto? La Constitución de la República prevé este caso. Para esto habría que armonizar los dos grandes criterios de que ha hablado elevadamente el H. doctor Carrón: la celeridad por una parte, que es obligación del Congreso; pero, al mismo tiempo, buscar el acierto; y sujetándose a la disposición constitucional, hay que concordar el Reglamento, porque así procederíamos lógicamente, sistemáticamente y en prosecución, sobre todo, del acierto, que es lo que debe informar la labor legislativa.

Se lee el Art. 67 del Reglamento.

Se lee el inciso 1º del Art. 59 de la Constitución.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Estas normas significan, precisamente, que la Cámara no tiene por qué aprobar o desaprobar un informe; porque tanto la Constitución como el Reglamento, se limitan a decir que si el informe es favorable el proyecto seguirá su curso. En consecuencia, el Proyecto debe seguir su curso, es decir, comienza la discusión. No aprobar el informe significa que el Proyecto queda desecharido; pero ni la Constitución ni el Reglamento prevén aprobación del Informe.

El H. Ponce Enríquez.—Señor Presidente: Sin entrar a discutir mayormente el fondo de la disposición del Art. 59 y concediendo razón, teóricamente, al H. doctor Pérez Guerrero, creo que una vez que existe informe favorable al Proyecto, lo procedente es entrar a la discusión del articulado; después se verá lo que se hace respecto del informe. Lo importante es el texto de la Ley y pido que se empiece la discusión.

El H. Cordero Crespo.— Señor Presidente: Un informe que va, precisamente, a expresar el criterio, el sentido de una Comisión, debe ser necesariamente aprobado o negado antes de entrar a la discusión misma del Proyecto. Esto es de sana lógica, aun cuando no lo diga ningún Reglamento ni ninguna disposición. ¿Para qué pasa un Proyecto a una Comisión? Para que dé su dictamen sobre el Proyecto; es decir, que ese dictamen va a servir a la Cámara para conocer el Proyecto; pero, naturalmente, si hay dos informes, esto indica que la Cámara discutirá el de mayoría y minoría, según creyere conveniente; pero el informe está dando entrada al Proyecto a la Cámara; entonces, es lógico que, en primer lugar, se ha de discutir el informe de mayoría, para aprobarlo o negarlo y saber si el Proyecto llega o no a ser discutido. Debería prescindirse de todo otro concepto que mediara, solamente por lógica de la cuestión; de lo contrario, qué objeto tienen los informes? Si se va a menospreciar a los informes, no tendría objeto de ser. El informe, repito, da entrada al Proyecto a la discusión.

Se lee el Art. 54 del Reglamento.

El H. Carrión.— Señor Presidente: Invitado por gentileza a entrar a considerar el aspecto lógico de la palabra "informe", sentado por el H. doctor Cordero Crespo, me voy a permitir hacer algunas consideraciones para tratar de esclarecer lo que la palabra y la realidad de un informe significan. Al designar una Comisión para que informe, es con el objeto lógico de acercar el problema a la mayoría de una corporación en la cual hay elementos de distinta especialización, de distinta vocación espiritual y cultural. Entonces, se pide informe a un grupo o grupos de personas, a un individuo o individuos, en las corporaciones grandes o chicas, que se los considera están más cercanos al problema económico, por ejemplo, puesto que la mayoría de una corporación no está adentrada en ciencias económicas; de esa totalidad de la corporación se constituye un grupo que es el especialista en ciencias económicas. Qué hace ese grupo? Dice: el proyecto tiene tal significado, tales repercusiones. Entonces, acerca el problema a la discusión. Se escucha el parecer de esas personas inteligenciadas en agricultura, en lo que sea; tanto que hay precedentes infinitos en número. Por ejemplo, en el Consejo de Estado, donde yo tuviera ocasión de ocupar un asiento, se ha llegado a la jurisprudencia de que un informe no necesita tener parte resolutiva,

es una acepción que se encuentra en cualquier diccionario; la expresión significa esclarecer un problema, acercarlo, hacerle más corriente. De manera que al decir la Comisión que el Proyecto debe seguir su curso, es darle asidero para que la Cámara se pronuncie. Cuántos informes han pasado en esta misma Cámara, en este mismo período legislativo, en que constan estas palabras sacramentales: "cree la Comisión que el Proyecto a que se refiere debe seguir su trámite constitucional, salvo... etc." De manera que yo me he sentido honrado con esta invitación de tipo general que ha hecho el H. doctor Cordero Crespo, para que tratemos el asunto dentro de la lógica, de la sana intención, para esclarecer el problema de que se trata.

El H. Pérez Guerrero.— Señor Presidente: También quiero tratar el asunto desde el punto de vista lógico. Se ha citado el art. 54 que dice: "En las Comisiones prevalecerá el dictamen de la mayoría y el respectivo informe será suscrito por todos sus Miembros. Los disconformes pueden presentar, por escrito, informe de minoría, que la Cámara deberá conocer; pero la discusión se concretará al dictamen de la mayoría, salvo que la Cámara juzgue que debe discutirse el informe de minoría" — Parece terminante el artículo, pero no lo es. El apartarse del criterio que acaba de presentarse, sería ilógico. Supongamos que se crea innecesario crear el Consejo Coordinador de Universidades y la H. Cámara apruebe el informe. ¿Cómo sería posible que lógicamente se llegara a la creación de este Consejo, si el informe está tratando de los puntos fundamentales del Proyecto y entre ellos de la creación de ese Consejo, creación que puede ser denegado por la Cámara? ¿Cómo sería posible aprobar y desaprobar el informe ya transformado en articulado? Esto es inadmisible. El art. 54 está comprendido, como disposición **general**, en el Título Séptimo de las Comisiones. Hay informes de Comisión que requieren aprobación o desaprobación; así cuando se nombró la Comisión que había de visitar las Provincias devastadas por el sismo, esa Comisión presentó su Informe que fué aprobado por la Cámara; pero cuando se trata de Proyectos de ley, hay disposiciones especiales, y éstas, como conocen los señores abogados de la Cámara, prevalecen sobre una general. En el Capítulo Octavo del Reglamento, consta este artículo **especial** para los proyectos de ley: —"Art. 67.—Presentado el informe de la Comisión, y si fuere favorable, el Presidente de la Cáma-

ra, mandará a imprimir tanto el Proyecto como el Informe, para que se dé, luego, primera discusión, por lo menos un día después de que haya sido repartido entre los Senadores.—En caso de informe desfavorable, la Cámara resolverá lo conveniente".—La Constitución de la República, en ningún momento puede hablar, ni habla, de que las Cámaras aprueban el Informe. Cuando se trate de Proyecto de ley ésta seguirá su curso si el informe es favorable o lo decide así la Cámara.—¿Para qué sirve el Informe? Sirve, precisamente, para ilustrar el criterio de la Cámara y ése es su único valor.

El señor Presidente.— Sabemos que el objeto del Informe es ilustrar la opinión de la Cámara; pero hay práctica parlamentaria que nos impone seguirla. La H. Cámara se debe pronunciar sobre cuál de los dos informes debe ser sometido a discusión.

El H. Cordero Crespo.— Señor Presidente: Respetando como el que más al H. doctor Pérez Guerrero, siento discrepar de su opinión, en este caso; porque creo que un informe que se presenta a consideración de la Cámara, hay que aprobarlo o desapóbarlo, sin que ello implique que al aprobarse el informe, necesariamente, ha de aprobarse el articulado de un Proyecto, porque, como he dicho, la aprobación del Informe, da entrada al Proyecto para que sea discutido por la Cámara. La discusión ha de concretarse en algo; y es así que cuando se aprueba un Informe desfavorable al Proyecto, éste no entra a la Cámara, a la discusión; y cuando es favorable, entra a discutirse.

El H. Viteri.—Señor Presidente: El ala derecha de la Cámara tiene perfecto derecho para sostener sus puntos de vista, como lo tiene el ala izquierda. Indiscutiblemente, lo que se relaciona con la vida y marcha de la Universidad ecuatoriana, dice relación a algo muy alto y elevado. Yo pediría que se vaya discutiendo artículo por artículo, para evitarnos esta engorrosa situación, respecto de los informes que, en definitiva, no creo tienden sino a ilustrar el criterio de la Cámara.

El H. Jaramillo Palacios.— Señor Presidente: Es extraño que por esta vez, y sólo por esta vez, se esté discutiendo la posibilidad de que se entre a aprobar o desaprobar el Informe de la Comisión que se ha presentado respecto del Proyecto de Ley que está sobre la mesa. En todas las ocasiones anteriores, se ha procedido a aprobar o desapro-

bar un informe, y es con ese objeto que se pasa un Proyecto de ley a estudio de una Comisión, conceptuando que ha de estar integrada por un grupo de especialistas en la materia, a fin de que indique a la Cámara si es o no procedente y conveniente que se discuta el Proyecto. De manera que la H. Cámara tiene que pronunciarse a favor o en contra del Informe, a fin de ver si es o no conveniente que se entre a discutir el Proyecto. No entra a discutirse, cuando el Informe de la Comisión es negativo.

El Señor Presidente.— Yo respeto la opinión del doctor Viteri; pero considero que, de aceptarse su indicación, equivaldría a irse por encima del Reglamento. Yo voy a plantear a la H. Cámara que se vote el Informe de la Comisión, de acuerdo con el art. 54 del Reglamento.

El H. Pérez Chiriboga.— Señor Presidente: Pocas palabras y aplicando absolutamente la lógica. El H. doctor Pérez Guerrero nos ha manifestado sus puntos de vista; en el primer momento indicó que no había necesidad de votar sobre tal o cual informe; yo creo que el Informe no hace otra cosa que dar entrada a la discusión de un Proyecto. Lo que debe resolver en este momento la H. Cámara es cuál de los dos informes va a tener primacía en la discusión del Proyecto, artículo por artículo.

La Cámara se pronuncia por el informe de mayoría, y pasa a discutir el Proyecto.

En debate el Art. 1º que dice: Art. 1º—La Educación Superior se dará en las Universidades, y en las Escuelas e Institutos de Enseñanza Superior independientes de las Universidades. Dichas Instituciones son autónomas, están dotadas de plena capacidad jurídica y funcionarán de acuerdo con la presente Ley y con sus propios Estatutos y Reglamentos. Por tanto, ninguna corporación o autoridad extrañas podrá intervenir en su funcionamiento y sus problemas serán resueltos por los Organismos previstos en esta Ley.—Las Universidades, Escuelas o Institutos de Educación Superior, son oficiales o particulares. Las oficiales, civiles o militares, son las que han sido creadas por el Estado y son laicas. Las Escuelas Superiores de las FF. AA., cualesquiera que sean, dependerán del Ministerio de Defensa Nacional.

El H. González.—Pide la supresión de la última parte del inciso primero, debiendo agregarse un inciso que

diga: "La Escuela de Ingenieros Militares, dependerá del Organismo que la Ley de las Fuerzas Armadas lo designe".

El H. Pérez Guerrero.— Señor Presidente: Desde el título es inadmisible. Se dice: "De las Universidades, Escuelas, Institutos de Educación Superior y sus fines"; porque se está confundiendo los conceptos de Universidad, con los de Escuelas e Institutos de Educación Superior. En la sesión anterior hice notar la profunda diferencia que existe en el funcionamiento y en la organización de estas entidades, que son dependencias de los Ministerios respectivos; actualmente existen la Escuela de Ingenieros Militares, la de Química Militar, subordinadas estrictamente al Ministerio de Defensa y que, por lo tanto, son organizadas por ese Ministerio. Respecto, de los propósitos mismos, los de la Universidad son mucho más amplios que los que persiguen las Escuelas y los Institutos de Educación Superior. Los Institutos de Ingeniería Militar, tienen como propósito dotar de conocimientos a un grupo de militares, para que esos conocimientos sirvan para objetivos militares propiamente dichos. Si se considera que en el Ministerio de Economía, mañana se funda una Escuela Superior de Economistas, esta Escuela estará subordinada en cuanto a su organización, propósitos y finalidades, a lo que disponga el Ministerio de Economía. En el Ministerio de Educación, puede fundarse una Escuela de Educadores Sociales, que tendrían sus finalidades propias, etc., etc. Estas Escuelas, estos Institutos dotan a sus alumnos de conocimientos que básicamente son diferentes de los de las Universidades.

El artículo manifiesta en su primera parte: "La Educación Superior se dará en las Universidades y en las Escuelas e Institutos de Enseñanza Superior independientes de las Universidades". Esto no es sino la copia de alguna disposición legal que existe. Pero, continúa: "Dichas Instituciones son autónomas, están dotadas de plena capacidad jurídica y funcionarán de acuerdo con la presente Ley y con sus propios Estatutos y Reglamentos"; lo que quiere decir, que se está englobando el concepto de Universidad con el de Institutos Superiores. ¿Cómo va a darse la misma autonomía a estos Institutos, si sus directivas y organización y propósitos se relacionan con los del Ministerio de Defensa, con los del Ministerio de Economía o de Previsión Social? Esto es completamente inadmisible. En cambio, en las Universidades se trata de otra cosa. Las

Universidades persiguen fines especiales; tratan de dotar a los alumnos de conocimientos indispensables para prácticas profesionales; y, además, tienen otros fines más altos, mientras que los de las Escuelas Superiores, son únicos y exclusivos; se trata de una sola cosa: la especialización. Luego, ¿cómo confundir los Institutos y Escuelas Superiores, con las Universidades? El H. Representante de las FF. AA., acaba de manifestar su inconformidad por lo que respecta al Instituto Superior Militar y me ha entregado algunas observaciones por lo que respecta al funcionamiento de este Instituto. De ahí que mi indicación concreta es que el Título diga simplemente: "De las Universidades". Hasta por sistema, por plan, por método, debe dejarse por separado lo que concierne a los Institutos de Educación Superior. También pediría que los artículos primero y segundo, se refundan en uno solo, en esta forma:

"Las Universidades, son organismos de Enseñanza Superior, dotadas de plena capacidad jurídica, autónomas en su funcionamiento administrativo, docente, económico y técnico.—Sus finalidades esenciales, son el cultivo, la enseñanza y la difusión de la ciencia y la cultura; la formación profesional y técnica; el estudio científico de los problemas y realidades de la nación, a fin de fomentar su riqueza y levantar el nivel biológico, económico y cultural del hombre ecuatoriano; la cooperación con los organismos estatales, municipales y particulares, para propender al progreso del país; la extensión de la cultura general y técnica entre las clases populares; y, la defensa de la libertad, la democracia y la justicia.—Ni el Gobierno, ni ninguna autoridad civil, militar, o de policía, podrán interferir en el funcionamiento de las Universidades, ni clausurarlas ni violar su autonomía.—Cuando la conservación de la disciplina y orden dentro de la Universidad requiera el uso de medidas coercitivas, deberá procederse a su empleo, previa solicitud de la respectiva autoridad universitaria.—Los delitos y las manifestaciones externas que alteraren el orden público, serán sancionados o reprimidos como lo prevenga la Ley".

Pasa a segunda el artículo, con esta indicación..

En debate el Art. 2º, que dice: "Las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior son Instituciones de Estudios Superiores, destinadas a realizar, dentro de un régimen de autonomía, y desde el punto de vista de la universalidad de los conocimientos humanos, la formación integral del hombre.—Sus finalidades son: a) Promover, conservar, defender y difundir la cultura.—b) Organizar y dirigir el cultivo de la ciencia pura.—c) Realizar investigaciones científicas. d) Impartir enseñanza profesional y técnica.—e) Desarrollar amplia labor educativa, con el objeto de reafirmar los principios morales y el sentido de responsabilidad y cooperación.— f) Colaborar con las Instituciones públicas y privadas en la resolución de problemas culturales, científicos y técnicos; y, g) Difundir la cultura general y técnica en la sociedad, y principalmente entre las clases populares".

El H. Carrión, indica que no debe definirse y que se tome en cuenta que no caben las finalidades establecidas para los Institutos Superiores de Cultura, especializados.

El H. Pérez Guerrero, hace igual indicación.

Con estas indicaciones, pasa el artículo a Segunda.

En debate el Art. 3º, que dice: "Las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior oficiales, civiles o militares, y particulares, están sujetos a sus respectivos Estatutos y Reglamentos, legalmente aprobados, y en razón de su autonomía, les corresponde conferir grados académicos y títulos, que faculten el libre ejercicio profesional".

El H. Saad, indica que no debe dejarse a las Universidades particulares la facultad de conferir títulos, debiendo cambiarse la parte final del artículo con el Art. 3º del Proyecto N° 20, que dice: "A las Universidades oficiales corresponde privativamente conferir grados académicos y títulos profesionales".

El H. González, pide la supresión de las palabras "civil o militar", y que se agregue el siguiente inciso: "Considerase como Instituto de Educación Superior, para los efectos de esta Ley, a la Escuela de Ingenieros Militares".

El H. Ponce Enríquez, manifiesta que se reserva el contestar todas las argumentaciones que se han hecho, para la segunda discusión.

El H. Pérez Guerrero, indica que antes del art. 3º debe agregarse el siguiente:

"La clausura y la reorganización de las Facultades, Escuelas e Institutos y de la Universidad misma, es atribución y derecho del respectivo Consejo Universitario y se sujetarán a las disposiciones de sus Estatutos".

Con estas indicaciones, pasa el artículo a Segunda.

En debate el Art. 4º, literal a), que dice: "Las autoridades máximas de Educación Superior, son: a) El Ministro de Educación, y tratándose de Institutos Militares, el Ministro de Defensa Nacional".

El H. Pérez Guerrero, hace estas indicaciones: que debe refundirse en uno solo los artículos 4º y 5º; que debe indicarse previamente, cuáles son las autoridades universitarias; que no cabe distinción de autoridades máximas, medianas ni mínimas; y que es **inconstitucional** designar al Ministro de Educación como autoridad universitaria.

En consideración el literal b) "El Consejo Nacional Coordinador de Educación Superior".

El H. Pérez Guerrero, indica que debe suprimirse por **inconstitucional** y **atentatorio** contra la autonomía universitaria.

Con las indicaciones hechas, pasa el artículo a segunda.

En debate el art. 5º, que dice: "Las Autoridades Universitarias son: a) La Asamblea Universitaria.—b) El Consejo Universitario.—c) El Rector y Vicerrector.—d) La Junta de Facultad.—e) La Comisión Directiva de Facultad. f) El Decano y Vicedecano; y g) El Director o Subdirector de Escuela o Instituto Universitario".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Respecto del Consejo Nacional Coordinador, de una manera especial habría querido que se escuche el criterio de las Universidades. En la última Conferencia Universitaria se plantea-

ron graves problemas. Así, la Universidad de Guayaquil, se opuso rotundamente a la existencia de este Consejo. He recibido una nota de la Universidad de Guayaquil, manifestando que no puede aceptar el Consejo Coordinador de Universidades; para ellos, la existencia de este Consejo, implicaría una alteración de la autonomía universitaria. Además, dentro de las autoridades universitarias, debería constar la "Junta Administrativa Universitaria", con esta denominación o con la que se estime más procedente, que, en el caso de la Central —y lo mismo, creo que ocurre en las demás Universidades— tendría que preocuparse de todo el movimiento administrativo; de manera que en las sesiones del Consejo Universitario solamente se traten problemas de fondo. Por ejemplo, en la Universidad Central, se ha presentado un Proyecto de Reglamento General, de mucha importancia; pero, a pesar de que las sesiones son dos veces por semana, martes y viernes, tiene que considerarse en ellas a quién se nombra ayudante o portero, o algo ocasional; intrascendente; y es difícil estudiar y decidir sobre cuestiones de mayor importancia, como tal Reglamento. Según la Ley de Educación Superior que rige, el Rector no puede designar ni empleados de ínfima categoría, sin obtener autorización del Consejo Universitario—En el Consejo se sugirió que se creara un organismo que pudiera llamarse "Junta Administrativa Universitaria", que se ocuparía de los problemas de menor trascendencia para la Universidad. De manera que, yo propongo que se agregue una autoridad denominada "La Junta Administrativa Universitaria", que tendría las facultades que se determinarán oportunamente.

Con esta indicación, se aprueba el artículo.

En debate el Art. 6º, que dice: "Las autoridades de las Escuelas e Institutos independientes de las Universidades son: a) la Junta General de Profesores. b) El Consejo Administrativo. c) El Director y Subdirector".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente:

Respecto del Art. 6º, voy a hacer la indicación de que se suprima o se traslade a un Capítulo Especial, que trate sobre los Institutos de Educación Superior; porque el régimen administrativo y docente de estos Institutos son diferentes que el de las Universidades, aún en lo que se relaciona a planes de estudios, programas, etc., según el pro-

pósito fundamental que tenga el Ministerio respectivo.
Con estas indicaciones, pasa el artículo a segunda.

En debate el Art. 7º, que dice: "Son atribuciones del Ministro de Educación: a) Aprobar los Estatutos de las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior. b) Estimularlos al perfecto cumplimiento de los fines que determinaron su creación. c) Prestarles el debido apoyo para la conservación y el restablecimiento del orden, cuando éste se hubiere alterado gravemente. d) Proceder a la clausura de alguna Facultad, a petición del Consejo Universitario de la Institución respectiva. e) Clausurar temporalmente la misma Universidad, Escuela o Instituto de Educación Superior, cuando se hubiere originado una perturbación interna total del orden universitario, y no fuere posible obtener su restablecimiento por los medios normales, dentro de la autonomía universitaria. f) Reabrir las Universidades, Escuelas o Institutos clausurados, en las condiciones convenientes, dentro de un plazo máximo de sesenta días. g) Ejercer las demás atribuciones concedidas por las leyes. En los Institutos de Enseñanza Superior de las Fuerzas Armadas, todas estas atribuciones corresponderán al Ministro de Defensa Nacional".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente:—Yo he manifestado que me opongo absolutamente a las atribuciones que se dan al Ministerio de Educación, porque violan la Constitución y la autonomía universitaria y son nocivas para el funcionamiento de las Universidades. El Ministerio de Educación tiene a su cargo lo que concierne a la Educación Primaria y Secundaria; pero en problemas universitarios, no tiene el conocimiento de lo que a ellas concierne; son los respectivos Consejos Universitarios los que están al fondo de la situación. En la sesión anterior se emitieron diversos conceptos acerca de la autonomía y voy a pedir que se lea la Ponencia de la cual fuí autor, aprobada en la Conferencia Universitaria respecto de este concepto de autonomía. La Secretaría lee la Ponencia, que dice: —"La autonomía es un concepto que dice al contenido y a la forma, o sea a la función y al órgano o poder indispensable para cumplirla. La autonomía no es el hacer cualquier cosa ni el hacerla desordenada y anárquicamente. Es, simplemente, la norma creada

para que por el cauce y camino de esa norma, se realice un propósito, un ideal o un deber.—Las Universidades tienen, histórica y actualmente, funciones y deberes fundamentales para con la cultura y para con el pueblo. Les corresponde ser guardianes de la ciencia obtenida, e investigadoras de las verdades aún ocultas; y, además, es su misión enseñar y difundir conocimientos.— Ciencia y Cultura, deben estar al servicio del progreso nacional. Esa labor de servicio es quizá el tema de nuestro tiempo; la tesis moderna que va penetrando hondamente en las Universidades. Han de llevar la cultura universitaria a los hombres de los campos y de las fábricas; y, han de elevar la mentalidad y la emoción de esos hombres a un nivel que les permita mejorar sus propias vidas y mejorar la vida y el porvenir de la Patria.— Para llenar esas funciones, es preciso una norma y una ley. La ley general y la norma constitucional deben señalar las funciones básicas de la Universidad; pero el cumplimiento de las mismas, ha de obtenerse mediante las normas propias universitarias. Ello es así, porque una grande responsabilidad implica los medios de satisfacerla, y uno de ellos es la autonomía.— La autonomía es una medida de la responsabilidad. Lo es también el conocimiento. Los problemas y fines universitarios, no pueden ser suficientemente conocidos sino por hombres universitarios. Cuando la Universidad está sometida en su docencia y en su administración a los Poderes Públicos, se limita su libertad y se tuercen sus rumbos por criterios extraños, generalmente políticos. Sin libertad, no hay responsabilidad; sin autonomía, no hay libertad. Por esto, y porque la ciencia y la cultura no son patrimonio de una ideología, ni de una política ni de una forma de Gobierno, la Universidad ha de defender y mantener su autonomía docente y administrativa".— Aplicando los conceptos enunciados voy a analizar las atribuciones que se dan al Ministerio de Educación Pública.— Se dice: "Aprobar los Estatutos de las Universidades, Escuelas o Institutos de Educación Superior".— El Estatuto de la Universidad determina el régimen orgánico y funcional de ella. Si los Consejos Universitarios expiden sus Estatutos y el Ministerio no está de acuerdo con éllos, los desaprueba y paraliza toda acción universitaria. ¿Cómo podemos considerar compatibles el concepto de autonomía de las Universidades, con la atribución del Ministerio de vetar las resoluciones de las

Universidades, en aspectos básicos contenidos en los Estatutos? Es como negar toda autonomía a las Universidades. Respecto de las letras b) y c), está bien—Si no recuerdo mal, respecto a la letra d) en la Ley de Educación Superior que está vigente, no hay tal atribución para el Ministerio de Educación. Se me había dicho que este Proyecto ha mejorado en algo la situación de las Universidades; pero no es así, porque es atribución del Consejo Universitario clausurar una Facultad, como ocurrió en Guayaquil; ahora esa facultad se da al Ministerio de Educación y en eso no puedo estar de acuerdo. Hay un contrasentido en aquello de dar la atribución de velar por la autonomía universitaria y luego dar las atribuciones contenidas en las letras e) y f) que dicen: (lee las disposiciones) Conversando con algunas personas que conocen este Proyecto que cursa en el Senado, sé que se han alarmado como yo por esta facultad que se da al Ministerio. Sé que se ha explicado que no se trata de reorganizar las Universidades, nombrando desde el Rector hasta el último empleado, inclusive profesores, al decirse "reabrir" las Universidades. Entonces, ¿se trata simplemente de reabrir las puertas? ¿Qué trascendencia tiene esta disposición? Si el Ministerio va a nombrar desde el Rector hasta el portero, ¿no significa ello una violación flagrante de la autonomía Universitaria? De manera que, mal se pueden aceptar estas atribuciones para el Ministerio de Educación. Mi indicación es la de que en el párrafo que estamos discutiendo únicamente se conserven las letras b) y c) del Art. 7º No podemos admitir las demás atribuciones. Una Ley debe ser precisa, especialmente tratándose de esta materia delicada.

El H. González, indica que el literal g), inciso segundo, se lo sustituya por el siguiente: "En las Escuelas de Ingenieros Militares, estas atribuciones corresponderán al organismo que determine la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, exceptuándose las letras c), e) y f), que serán motivo de la aplicación de las leyes militares".

Con estas indicaciones pasa el artículo a segunda.

En debate el Art. 8º, que dice: "Son Miembros del Consejo Nacional Coordinador de Educación Superior:—a) El Ministro de Educación Pública.—b) Los Senadores funcionales por la educación oficial y particular, o sus Suplentes.—c) Los Rectores de las Universidades—d) Los Directores de las Escuelas y demás Ins-

titutos de Enseñanza Superior independientes de las Universidades .—e) Un Profesor por cada Universidad y por cada Escuela o Instituto Superior independientes de las Universidades. En el primer caso, será nombrado por el Consejo Universitario.—El Consejo Nacional Coordinador de Educación Superior, se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo pidan una o más Universidades, Escuelas o Institutos de Educación Superior independientes de las Universidades.—La convocatoria se hará por la Institución donde deba realizarse la reunión o, en su defecto, por el Ministerio. La fijación de la sede se reglamentará por el mismo Consejo, quien procurará que ésta sea rotativa.—Si la reunión del Consejo Nacional Coordinador de Educación Superior se tuviere fuera de la Capital, el Ministerio de Educación tendrá derecho a hacerse representar”.

El H. Pérez Guerrero, indica que debe designarse el organismo creado con el nombre de “Consejo Nacional de Universidades”; que no debe ser miembro del mismo el Ministro de Educación ni los Senadores funcionales; que únicamente debe haber un Director de Institutos de Educación Superior, quien represente a todos los Institutos de esa índole; que la sede debe ser rotativa imperativamente y que se cambie la palabra “tuviere” por “realizare”.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con estas indicaciones pasa el artículo a segunda.

En debate el Art. 9º, que dice:—“Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional Coordinador de Educación Superior:—a) Procurar la coordinación de las actividades y especialmente de los planes de estudio e investigaciones científicas de las Universidades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior independientes de las Universidades.—b) Reglamentar el reconocimiento y aceptación de Títulos obtenidos y de estudios realizados en el Exterior, de acuerdo con los Convenios Internacionales, o libremente, caso de no haberlos con algún País. —c) Resolver las consultas que le fueren sometidas por los Consejos Universitarios o Consejos Administrativos. —d) Proponer al Congreso, por medio de los Senadores funcionales por la Educación, la reforma de esta Ley.—e) Sugerir medios para el progreso de la Enseñanza Su-

terior.—f) Expedir los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente:—No sé qué concepto tengan las personas interesadas en la Universidad Católica sobre este punto; pero tengo para mí que quizás sería preferible que su régimen y creación no estén subordinados al Ministerio de Educación, sino a un organismo propiamente universitario más independiente, como el Consejo Nacional de Universidades. Por eso en mi proyecto había puesto como atribución del Consejo Nacional de Universidades, lo siguiente:

"Autorizar la creación de Universidades Particulares, previo cumplimiento de parte de éstas de los requisitos que se determinen en el Reglamento que expedirá el Consejo Nacional, y supervisar su funcionamiento".

Quizá es preferible para su misma autonomía, para la eficiencia del cumplimiento de sus funciones, no estar subordinadas al Ministerio de Educación; y que la creación de una Universidad particular no dependa de ese Ministerio, sino del Consejo Nacional de Universidades. Si no hay este organismo que regle esta creación puede producirse una verdadera anarquía, puede crearse, por ejemplo, un Instituto Superior de Jurisprudencia, que expida Títulos con uno o dos años de estudios y con un mínimo de materias. La autoridad correspondiente que debería intervenir sería el Consejo Nacional de Universidades. En resumen, mi criterio es el de que el literal b) atenta a la autonomía universitaria y que debe dejarse la regulación respectiva a cada Universidad. El Consejo Nacional de Universidades debe ser el organismo que faculte la creación de Universidades particulares y dicte el plan mínimo de estudios.

El H. González, indica que al literal f) debe agregarse: "y en tratándose de la Escuela de Ingenieros Militares, estas atribuciones corresponderán también al Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con las finalidades e intereses de la Institución".

Con esta indicación pasa el Art. 9º a segunda.

A las nueve y cinco minutos de la noche, se levanta la sesión.

●

ACTA DE LA SESION DEL DIA JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1952.

Continuación de la Primera Discusión del Proyecto Sustitutivo de Educación Superior.

El H. Pérez Guerrero.— Señor Presidente: Se ha hecho circular entre los Miembros de esta H. Cámara una reproducción de un artículo publicado en el diario "El Telégrafo" de 30 de Septiembre último. En esta reproducción, entre otras cosas, se lee lo que sigue, señor Presidente: "El inciso c) del mismo Art. 7º contempla el caso, nada excepcional en nuestra historia universitaria, en que la perturbación interna del orden sea total, y no fuere posible obtener su restablecimiento por los medios normales, dentro de la autonomía universitaria. Supongamos el caso de que la escasa mayoría de la Asamblea Universitaria que designó Rector de la Universidad Central al actual Senador por la Educación Pública, doctor Alfredo Pérez Guerrero, llegara a trocarse en minoría dentro del próximo año. Debemos recordar aquí los actos vejatorios de su persona que se produjeron el año pasado a raíz de su designación, y considerar que sus opositores, por el hecho de estar en mayoría pudiesen tomar medidas que dieran como resultado la ocupación del edificio de la Universidad Central y el desconocimiento de su Rector y todas las autoridades universitarias. Preguntamos nosotros ¿qué solución cabría al problema si no existiera una autoridad educacional superior que interviniere en este caso? Al no ser el Ministro de Educación que al fin y al cabo se presume que ha de guardar consideraciones especiales para todas las instituciones educacionales, ¿convendría que la restauración del orden y la reorganización de la Universidad fueran encomendadas al Ministro de Gobierno y Policía? etc" He tenido que leer este párrafo de la ex-

posición hecha por el H. Tous en el diario "El Telégrafo", porque constituye una alusión personal, con la que se pretende irrogar un menospicio o considerar en un sentido peyorativo la situación del Rector de la Universidad Central. El doctor Tous dice: "que el Rector actual tuvo una escasa mayoría de votos". Ciertamente, señor Presidente, aquellas personas que eran candidatas a ocupar el Rectorado eran el doctor Aguirre y el doctor Julio Endara, altos maestros universitarios, intelectuales de grande valía reconocida en el país, de manera que es un honor para mí el haber triunfado habiendo sido ellos los candidatos; aquello de que haya tenido un voto más o veinte votos más en esa justa elección me enorgullece, porque cualquiera de ellos tenía más merecimientos que yo para regir los destinos de la Universidad Central, una de las Instituciones más altas que existen en el País. En verdad, lo que dice el doctor Tous implica un argumento personal en favor de su tesis, en favor de su Proyecto de Ley, y me parece a mí que en un asunto tan alto, tan importante, en que va ligado, el porvenir de las Universidades y su presente también, no deben emplearse argumentos de esta índole. Yo no los he invocado. Yo pude decir que el doctor Tous no era una persona que estuviera al tanto, tan a fondo como estamos nosotros los que hemos sido maestros en Universidades ecuatorianas, para conocer íntimamente los problemas universitarios. El doctor Tous ha sido un distinguido estudiante —graduado según supongo— en Estados Unidos de América. Eso lo enaltece seguramente, pero podría hacer argumento de esto para manifestar que no conoce nuestro problema universitario y que, sólo por no conocerlo, podía presentar el Proyecto que está discutiéndose en primera discusión.

Señor Presidente: En este comunicado con el que seguramente se trata de impresionar y de convencer a la Cámara del Senado, se dice, respecto de la autonomía, que quién la defiende mejor: si yo que en este momento represento a la Universidad Central y a las Universidades del país, o el H. doctor Tous con su Proyecto, según el cual se da autonomía a las Escuelas de Educación Superior. No es ese el punto, no se trata de considerar que una persona defiende mejor la autonomía, porque da autonomía a otras entidades, porque si así fuera, tendríamos que decir que quien mejor defiende la autonomía universitaria sería el que dijera: "Demos autonomía a todas las escuelas y a todos los

colegios del País". De manera que este no es argumento. Especialmente se hace hincapié y se quiere colocarnos a nosotros los universitarios como que estamos en contra de las Escuelas Superiores; se dice que por qué vamos a menosciciar a las Escuelas Superiores?; que por qué no vamos a permitirles que confieran títulos a sus graduados y que sus profesionales puedan ejercer libremente la profesión? Tengo que desvanecer esto y usted va a perdonar que antes de comenzar la discusión tenga que referirme a este comunicado del doctor Tous. Ni la Universidad Central, ni ninguna Universidad del país quiere menosciciar a las Instituciones y Escuelas Superiores; lo que la Universidad dice por mis labios en este momento y en las sesiones anteriores es que es ilógico, es en cierto modo, contradictorio e imposible el confundir Institutos Superiores y Universidades. Las Universidades —he sostenido reiteradamente—, tienen otra clase de finalidades, más amplias, más grandes. A las Universidades ecuatorianas está confiada realmente la cultura del país en su grado más alto; a las Universidades ecuatorianas está confiada la ciencia, la investigación científica. No solamente se trata de dar un título profesional para que haya mañana un Ingeniero, un Médico, un Abogado que puedan ejercer su profesión; la Universidad, aparte de esta finalidad mediata, de esta finalidad práctica, tiene finalidades más altas, mientras que una Escuela Superior tiene una finalidad esencialmente práctica, pragmática. Se trata de que una Escuela Superior de Ingenieros haga Ingenieros Militares, por ejemplo, y una Escuela Central Técnica haga técnicos, de acuerdo con su especialidad, pero este es el aspecto simplemente práctico de las Escuelas Superiores. Las Universidades tienen otra clase de finalidades fundamentales, que no tienen las Escuelas Superiores. Entonces, cómo es posible, como consta en el 1er. Art. que lo examinamos en la sesión precedente, que se pretenda confundir lamentablemente y con dañosas consecuencias, no solamente para las Universidades sino para los Institutos, unas cosas con otras? Por eso ha sido la oposición rotunda que ha presentado la Universidad de Quito a este Proyecto.

En segundo lugar se ha planteado la cuestión como una cosa ideológica, y entonces, al planteársela así, yo no quiero repetir las expresiones que se nos dirigió a las personas que aquí representamos a las entidades culturales y a las Universidades; pero está en la memoria de todos ustedes,

cómo quiso hacerse un argumento impresionante del aspecto ideológico, del aspecto religioso, del aspecto referente a la Universidad Católica, especialmente. Pero, señor Presidente, la cuestión ha sido completamente diferente. En verdad, estudiantes católicos, sin ninguna insinuación —lo asevero en una forma rotunda y absoluta—, sin ninguna insinuación de mi parte ni de parte de ninguna otra persona interesada en la defensa de la autonomía universitaria, me entregaron una exposición que debe estar también en Secretaría y que pediré oportunamente que se lea, entre cuyos párrafos se dice lo siguiente: "Creemos que en la Ley de Educación Superior no debe incluirse a las Escuelas e Institutos Militares, que por tener una organización militar, dependen exclusivamente del Ministerio de Defensa Nacional, y su orientación científica es necesariamente relacionada con la actividad militar, y por lo tanto no podrían estar incluidos en la Autonomía Universitaria, a no ser que esta autonomía sólo fuera parcial e incompleta, pero que en todo caso debería tener por lo mismo, una desvinculación con la presente Ley". De manera que, Señor Presidente, son los Universitarios Católicos, los miembros de la Juventud Universitaria Católica, quienes han elevado este oficio a consideración de la H. Cámara del Senado y están repitiendo mis propias palabras al manifestar que el Proyecto presentado viola rotundamente la autonomía universitaria. No es argumento decir: "Un estudio imparcial del Proyecto de Ley Sustitutiva de Educación Superior que he presentado con el apoyo de la mayoría de Miembros de la Cámara del Senado y tras maduro estudio, evidencia que dicho Proyecto está destinado a fortalecer la autonomía universitaria, ya extendiéndola a todas las instituciones de Educación Superior, ora estableciendo condiciones precisas a las que se debe sujetar el Ministro de Educación para intervenir en casos extremos, a fin de restaurar el orden en dichas instituciones de Educación Superior, cuando éste se hubiera alterado y la autonomía se encontrara imposibilitada para resolver dicha situación". Se llaman "casos extraordinarios" aquellos en que en verdad queda la calificación a criterio exclusivo del Ministerio de Educación; porque aquello de decir: cuando no marche bien la Universidad, cuando no sea posible restablecer el orden, etc., no es sino dar conceptos que pueden juzgarse subjetivamente de parte de un Ministro de Educación Pública y según su

propio criterio, su propia ideología y sus propias pasiones. No se trata, pues, de decir: Esta cosa está mal, procuremos ahora que esté bien. Ni de decir: hay un grave quebranto para la autonomía universitaria como están las cosas, hagamos que haya un menor quebranto; entonces las cosas estarán malas, aunque menos que ahora. Ese no puede ser el criterio del Congreso, señores, sino el de hacer las cosas buenas. Nosotros creemos que en verdad el artículo que citase reiteradamente para hacer argumento y manifestar que el Proyecto mejora la Ley existente, desde que se dió a las Universidades ecuatorianas autonomía y se garantizó la autonomía tanto de las Universidades oficiales como de las Universidades particulares, entendemos, digo, que desde ese momento quedó reformada la Ley de Educación Superior y que por consiguiente esa autoridad, esa potestad del Ministro de Educación para clausurar y reorganizar Universidades ya no existe. Los jurisconsultos de la Cámara saben muy bien que la Constitución es también una Ley y que tenemos preceptos según los cuales una Ley anterior queda derogada por las disposiciones de una Ley posterior; con mayor razón cuando la Ley posterior es una Constitución de la República. El que sólo al Congreso le corresponde decidir si una Ley es o no *inconstitucional*, no tiene aplicación, si no cuando la Ley de que se trata es posterior a la Constitución. En ese caso, si el Congreso actual, por ejemplo, dicta una Ley y esa Ley es aprobada y promulgada debidamente, sólo al Congreso le corresponderá despues manifestar y declarar que esta Ley es *inconstitucional*; pero cuando existe una Ley anterior a la Constitución Política y en ésta hay disposiciones que son incompatibles con la Ley anterior, esas disposiciones quedan derogadas o quedan reformadas. En consecuencia, señor Presidente, el Ministro de Educación —y tengo que decirlo claramente porque alguna vez puede presentarse esa situación y se pretenderá proceder en otra forma—, en la actualidad no tiene derecho en ningún caso para clausurar Universidades, ni menos para reorganizarlas. En esta situación, lo necesario es que el Congreso Nacional dicte normas para asegurar esa autonomía, para declarar la extensión de esa autonomía, pero de ninguna manera para destruirla. De manera que es completamente falso aquello de que peor estamos ahora y de que el Proyecto nos va a resolver el problema, en cierto modo; la verdad es que, actualmente, por la Constitución, ha desapa-

recido la posibilidad de que un Ministro de Educación, por su propia voluntad, por cualquier pretexto y aún en situación sumamente grave, puede reorganizar la Universidad.

No son ciertos tampoco, señor Presidente, aquellos argumentos extremados de que, qué se podría hacer si al Rector de la Universidad se le desconoce, se le apresa, y sobreviene también el apresamiento de las autoridades universitarias. Ese caso ya está fuera de norma, señor Presidente, no creo que se haya presentado ni se presente en las Universidades ecuatorianas. Pero suponiendo que se presentara un caso que implicara delito, alteración del orden público, corresponde al Ministerio de la Paz, al Ministerio del orden público el remediar este caso. Si a un Profesor de la Universidad se le hiera o pretende matársele, entonces se está cometiendo un delito, y en caso de delitos, le corresponde al Ministro de Policía intervenir en eso. Lo mismo debe hacerse cuando se trata de las Municipalidades, de la de Guayaquil supongamos, o de cualquiera otra. No va a invocarse la autonomía municipal para que se cometan hechos delictivos. Pero aún suponiendo eso, no se trata de que qué se podría hacer. En el aspecto de clausurar la Universidad, lo puede hacer el Consejo Universitario. No tiene valor el que los estudiantes universitarios por sí y ante sí digan: "Desconocemos al Rector y desconocemos al Consejo Universitario". Ese desconocimiento no tiene consecuencias jurídicas; el Rector y el Consejo Universitario, mientras no sean removidos, siguen siendo Rector y Consejo Universitario, y, consiguientemente, si se ha producido una huelga, si se han producido desórdenes de los que pueden ser culpables los estudiantes o profesores, el Consejo Universitario dirá: "Se clausura la Facultad de Jurisprudencia, la de Pedagogía o la de Economía", y procederá a reorganizar esas Facultades. Si los estudiantes violan los Estatutos y Reglamentos Universitarios con actos impropios de estudiantes, a esos estudiantes se los sancionará debidamente, serán expulsados de las Universidades respectivas. De manera que argumentar que qué hacemos en un caso de éstos, es un argumento que carece de toda base, no hay ningún caso extremo que no pueda ser resuelto precisamente por el Consejo Universitario.

Señor Presidente : El estado actual del problema es éste: Se ha demostrado hasta la saciedad que no se trata aquí de un asunto ideológico, no se trata de defender a las

Universidades particulares —prácticamente a la Católica—, frente a la Central ni a ninguna otra Universidad. Se trata de dar derechos nuevos a los Institutos, y como éstos están marchando normalmente, por este aspecto y por otros que seguiré exponiendo, el Proyecto es inútil, no tiene ninguna trascendencia, no tiene ningún propósito que pudiera convencer a los HH. Legisladores de que se está discutiendo un Proyecto de importancia básica para las Universidades ecuatorianas; y que si no se lo aprueba va a venir en mengua de la enseñanza, de la cultura, en fin, que va a producir un grave trastorno la falta de aprobación de la Ley de Educación Superior.

El Proyecto es superficial, notoriamente superficial, y establece atribuciones que los Institutos jamás podrán cumplirlas: A los Institutos de Educación Superior se les da el deber de hacer investigaciones científicas y otras cosas que son completamente ajenas a ellos. Sobre todo se pretende causar un daño irreparable a la autonomía universitaria. Caso de que se discutiera el Proyecto podríamos llegar a una transacción, y decir: bien, señores autores del Proyecto, lo que pretenden es conseguir derechos para tal Universidad, para tal Institución Superior. Yo soy una persona abierta, no soy un, ~~entendámonos!~~, sectario intolerante; sé comprender los problemas de otras entidades y la ideología de otras personas; sé apreciarlas y respetarlas también, señor Presidente. De manera que si así fuera, no habría problema. ~~El problema~~ Existe desde el momento en que el Proyecto pretende destruir la autonomía universitaria. Eso no podrá ser, señores, en un Congreso de hombres sensatos, de hombres patriotas como todos los de esta H. Cámara y los de la H. Cámara de Diputados, y no podrá ser, en primer lugar, por respeto a la Constitución de la República, porque estaría violándose abiertamente la Constitución del país que garantiza la autonomía universitaria. No podrá ser porque si el Proyecto fuere aprobado, y aún más si el Proyecto sigue su curso, señor Presidente, se suscitaría una grave intranquilidad; ya se ha suscitado esta intranquilidad no sólo entre los estudiantes universitarios de todos los lugares del país, sino entre las personas distantes a ellos. Los Profesores universitarios, los estudiantes estamos dispuestos a todos los sacrificios y a toda lucha para mantener aquello que ha sido conquistado por las Universidades ecuatorianas a través de muchos años. A noso-

tros no se nos ha dado la autonomía ni los derechos universitarios por una gracia, por una concesión que en un momento dado habría tenido el deseo de hacerla una Convención o un Congreso Nacional; la autonomía universitaria es el resultado de una dura lucha, lucha que viene desde hace treinta años, desde 1922, siguiendo el movimiento que se inició en América toda comenzando con Argentina. La Universidad Central y con ella todas las Universidades del país han luchado por la autonomía universitaria, y no va a ser posible que en un momento de incomprendición —que espero que no ocurra jamás—, esta autonomía sea destruída. Qué se pretende Sr. Presidente, con el Proyecto? Todas las Universidades están contra él. Debe tener el señor Secretario una comunicación del señor Rector de la Universidad de Loja en la cual rotundamente manifiesta la oposición no solamente de él, sino de la Universidad de Loja, de su Consejo Universitario, al Proyecto. De la Universidad de Cuenca he recibido un telegrama según el cual debe llegar, talvez el día de mañana, una exposición dirigida al Congreso Nacional, solicitando que el Proyecto se archive definitivamente. De Guayaquil piden que dicho Proyecto sea postergado. También debe estar en Secretaría alguna comunicación del Vicerrector de la Universidad de Guayaquil en la que se solicita que se suspenda el Proyecto. Es verdad que en Guayaquil —no sé por qué razón— se consideró que tanto el Proyecto del H. Tous como el Proyecto del que habla, no eran convenientes, quizá porque en alguno de los artículos de mi Proyecto copié un artículo del Dr. Tous....; pero espero conocer el criterio de los estudiantes universitarios de Guayaquil, y me he dirigido concretamente a la Federación de Estudiantes pidiéndola que tenga la bondad de no confundir los dos Proyectos, que se sirva hacer las observaciones concretas que tenga por convenientes respecto a mi Proyecto y respecto al del Dr. Tous. Yo no me envanegco de haber hecho una cosa perfecta; en verdad no pensaba presentar a la H. Cámara ningún Proyecto, menos de Ley Sustitutiva de la de Educación Superior. No me consideraba competente para tanto; a lo más pensaba presentar unos pocos artículos, cuatro o cinco, mediante los cuales aparte de afianzarse y garantizar la autonomía universitaria, se proveyera de algunos fondos a las Universidades. Este era mi propósito. Pero el Proyecto del doctor Tous me estimuló como él me dijo alguna vez, y ese estímulo se

tradujo en el que elaboré en dos días y que tiene que estar lleno de defectos, no sólo por ser hecho en dos días, sino porque, repito, no me considero una persona de competencia bastante para hacer un Proyecto de semejante importancia para el País y para las Universidades ecuatorianas. He pensado que una Ley de esta naturaleza tendría que ser hecha en cooperación de todas las Universidades y por eso, en la última Conferencia de Universidades, se resolvió que los cuatro Rectores elaboren un Proyecto para someterlo a la Segunda Conferencia. Esta Segunda Conferencia se va a realizar probablemente en la quincena próxima, en este mismo mes, en la ciudad de Guayaquil; entonces este Proyecto elaborado por mí y los que supongo tienen preparados todos los otros Rectores de las Universidades, serán estudiados maduramente, detenidamente, para trazar uno definitivo con la intervención de los Decanos de las Facultades y las Representaciones estudiantiles. Así, al fin, se tendrá un Proyecto que pueda satisfacer las aspiraciones de las Universidades y que pueda garantizar sus derechos, señor Presidente. Para terminar, y después que se han puesto de relieve todos estos puntos, yo no quiero hacer una nueva solicitud que sea desechada por la Cámara. No quiero tener que protestar otra vez y seguir presente; parece que la costumbre cuando se protesta es salir de la sesión, y no puedo hacerlo porque aquí tengo que cumplir con mi deber. Pero sí creo, señor Presidente, que aquellas personas que son representantes de ciudades universitarias, que son representantes del Guayas cuya Universidad es una alta gloria de Guayaquil y de la República, pedirán que este Proyecto se suspenda; igualmente los representantes del Azuay y los de Loja, cuyas Universidades también están rotundamente opuestas al Proyecto; y los Representantes de Pichincha bien podrían pensar que si vale la pena meditar que aquí no se ha presentado una maravilla que va a salvar a las Universidades, ni mucho menos; y que debería no considerarse como un asunto de emergencia, que es el carácter con el que se ha presentado, sino esperar la voz serena, la voz del conocimiento que es la voz de la Universidad, para resolver en definitiva lo que sea conveniente. No vamos a pensar que porque somos el Congreso Nacional podemos hacer lo que quiera. Las funciones del Congreso están limitadas no sólo por la Constitución de la República, sino por un deber

moral que hemos contraído todos y que lo hemos pronunciado en este mismo Congreso, y ese deber es servir al país y no provocar desórdenes ni causar daños. No precipitemos, pues, a diez mil alumnos a desórdenes y a clausuras de Universidades, que es lo que se quiere . . .

El H. Tous. — Señor Presidente: Comprendo demasiado bien, mirando el reloj que tengo en las manos, que luego de esta exposición de cuarenta minutos que acaba de hacer el Representante de la Educación Pública, de las Universidades, encuadraría el que también yo me extendiera otros cuarenta minutos en refutar las aseveraciones que él ha formulado. Y por algo se ha dicho que una pregunta o una observación sosa no la podrían contestar muchas veces los sabios en un siglo entero. Sin embargo, y para no dar oportunidad precisamente para que no se termine con la primera discusión de este Proyecto, voy a hacer unas brevísimas acotaciones a lo que ha afirmado en cuarenta minutos el H. Senador por la Educación Pública. En primer lugar se refiere a este artículo tomado del diario "El Telégrafo" de Guayaquil del 30 de septiembre de 1.952, intitulado, "A propósito de la Autonomía en la Educación Superior", que es una reproducción de una entrevista que se me hizo, o de una exposición —más bien dicho— que se me solicitó. Recordarán todos los que están aquí presentes que el domingo antepasado el señor Rector de la Universidad, o mejor dicho el Senador Funcional por las Universidades, en su carácter de Rector de la Universidad, dió a conocer un comunicado de interés general que se publicó en todos los diarios de la localidad. El que está hablando, no estaba en condiciones de acudir a los fondos de ninguna Universidad para dar contestación alguna y por consiguiente, simple y llanamente apeló a la buena voluntad de los diarios de Guayaquil, tanto "La Nación" como "El Telégrafo", que han tenido a bien dar a conocer los puntos de vista del que presentó el Proyecto de Ley Sustitutiva de la Educación Superior; de igual manera, algunos diarios de la localidad, dada la importancia del tema, han tenido la gentileza de ofrecerme sus columnas para que exponga el punto de vista de mi persona. En esa exposición que desafortunadamente no la tengo a mano, el H. Senador por las Universidades tuvo a bien hacer una serie de acotaciones en que específicamente se indicaba que el Proyecto que yo había presentado era atentatorio a la autonomía universitaria. El que habla no ha tenido más que estable-

cer que no ha habido tal intento contra la autonomía de las instituciones de Educación Superior, y es por eso que precisamente y por no contar con los medios financieros para llevar a cabo una campaña como la que podría llevarse a cabo a fin de demostrar que es todo lo contrario, se ha permitido a través de algunos de los voceros más importantes del país, dar a conocer sus puntos de vista, y al hacerlo, naturalmente que ha querido ser concreto, ha querido ser gráfico y es por eso que permitiéndose talvez ciertas libertades, pero sin considerar que en forma alguna el señor Rector de la Universidad, se diera por herido, porque se contemplaba la posibilidad de que en el futuro, precisamente como resultado de los acontecimientos que todos conocemos en el país, y más aún los Representantes de la Provincia de Pichincha que recuerdan perfectamente lo que sucedió a raíz de la elección del Senador por la Educación Pública, cuando fué elegido Rector de la Universidad, es que, refiriéndose a ese hecho contemplaba la posibilidad de que en el futuro pudiera suceder aquello que no solamente ha sucedido en la Universidad de Guayaquil y que no tiene nada de extraordinario en nuestra vida universitaria. Todos sabemos demasiado bien, que por un motivo u otro, en una ocasión o en otra, las Universidades se han convertido hasta en fortalezas de peleas políticas, y es por eso, precisamente, señor Presidente, que indiqué que se presentaba ese gravísimo peligro que mucho me temo que pueda estar más cercano de lo que todos nos imaginamos, y por eso es que yo indico que para proteger la dignidad de las Universidades, para proteger su autonomía, no queremos que en casos como éste, tenga que intervenir, como dijo hace un momento el señor Senador Funcional por las Universidades, el Ministro "de la Paz", como él lo llamó. Eso no queremos los que defendemos la autonomía universitaria, porque eso, precisamente, daría motivo para que las Universidades, los estudiantes, si mañana o pasado llegara a suceder lo que he anticipado, se vieran abordados no por el Ministro de Educación que ya sería otra cuestión y que presentaría la posibilidad de alguna solución, sino que se vieran abordados por el Ministro de Gobierno y Policía, respaldado por la Policía, lo que sí produciría mayores enconos y podría traer fatales consecuencias. Esas fatales consecuencias. en aras dizque de la autonomía universitaria, es lo que nosotros queremos evitar a través de esta llamada intervención del

Ministro de Educación. De manera que cuando yo me permití citar eso, fué precisamente en ese sentido y noté que el H. Senador por la Educación Pública, por las Universidades, no leyó la última parte de mi contestación a esa pregunta, que dice: "No es más probable, por otro lado, que antes de hacer ningún uso de la fuerza, el Ministro de Educación agotaría todos los medios pacíficos y que su misma autoridad en el ramo educacional facilitaría su intervención exitosa y el apaciguamiento de ánimos en todos los bandos?" Señor Presidente: Es clarísimo lo que hemos intentado demostrar a través de esto. Si es que la alusión personal le ha herido tan profundamente al señor Senador por las Universidades, con todo gusto me permito manifestarle que no ha habido ninguna mala intención en ello, y si él lo requiere, le presento mis más sentidas expresiones de dolor porque eso se haya producido; he querido plantear las cosas como se pueden presentar muy próximamente; naturalmente que él no va a reconocer esa posibilidad actualmente, que no le conviene reconocerla, pero él sabe en su fondo que se puede presentar. Y es el único caso, señor Presidente, en que nosotros hemos contemplado la intervención del señor Ministro de Educación cuando, como decimos, exista una situación tal de perturbación total del orden interno —no de parte de la Universidad, porque si se tratara de una Facultad indicamos que se clausurará la Facultad, sólo a petición del Consejo Universitario, es decir que no tiene derecho de intervenir cuando se trata de parte de la Universidad—, pero cuando se trata de una alteración del orden, una alteración total, cuando no sea posible resolver este problema por los medios pacíficos y no se pueda resolver por medio de la autonomía —y ese caso se ha presentado y se puede muy bien presentar en el futuro—, entonces, decimos qué va a suceder? Habrá algunos que tengan interés en que sea el Ministro de Gobierno y Policía, pero entonces se dirá: allí está el dictador. En cambio nosotros decimos: que sea con intervención del Ministro de Educación, entonces ya es más difícil decir: allí está el dictador; porque entonces basta que haga el Ministro de Educación una mera alusión ya se vería obligado, por no tener en sus manos la fuerza pública a buscar otros medios de salvar el asunto. El Senador de las Universidades prefiere el Ministro de la Paz, como él lo llama; yo prefiero el Ministro de Educación.—Ahora bien, señor Presidente, pasando ya esto por alto, vamos a otro asun-

to. Ha observado muy bien el señor Senador por la Educación Pública, que posiblemente este Proyecto que se ha presentado, y entre paréntesis, jamás he dicho que sea concepción mía, ha sido producto de la Universidad Católica, de la Escuela Politécnica, de la Escuela de Ingenieros y también de opiniones que hemos consultado en muchos sectores universitarios que no están contentos con el actual orden de cosas; ese sector nos parece que es bastante numeroso y todos los Representantes de las Provincias, todos los miembros de este Congreso y el público en general lo sabe que nuestras Universidades no están rindiendo lo que deberían rendir, señor Presidente. En muchos casos se han rechazado ciertos hombres y eso lo ha reconocido en más de una ocasión el señor Rector, que durante muchos períodos en que él ha podido intervenir se han rechazado hombres de las Universidades del país porque simplemente no cumplían con cierta ideología política; y luego se dice, señor Presidente, que no hay tendencia ideológica en este asunto. Ahora bien, señor Presidente: en cuanto a la referencia personal, es verdad, yo apenas si he asistido a unas cuatro o cinco Universidades donde he obtenido unos cuantos títulos, verdad que gran parte de mi formación ha sido en otros lugares del mundo, pero también me permite recordarle al señor Senador por la Educación Pública que él me agració, —indudablemente ésa es la palabra— cuando tuve que rendir mi examen de incorporación al foro ecuatoriano, que lo rendí aquí en la Universidad Central; él fué uno de los Miembros del Jurado que tuvo la gentileza, la delicadeza de otorgarme un diez. De manera que, señor Presidente, yo asistí, en primer lugar, como estudiante, también como Auditor tanto aquí como en Guayaquil y también he sido Profesor no una sino varias veces en la Universidad de Guayaquil. Lamento que el H. Senador Funcional por la Educación Pública haya desconocido este hecho. Pero además de eso, señor Presidente, recuerdo que alguna ocasión en que, talvez debido simplemente a ese entusiasmo que trato de poner en todas las cosas que trato, a esa fe, a ese culto que les consagro, me tocó una vez mostrarle a cierto Gerente de una Compañía que durante siete años había discutido un asunto auxiliado por eminentes Abogados, que en dos semanas había podido ver yo lo que en siete años no pudieron ellos; eso no es culpa de los que no ven, sino de los que no quieren ver. También se ha dicho que lo que pro-

ponemos es que si hay algo peor por lo menos hagamos lo que es malo. No hay tal, señor Presidente. Lo que nosotros decimos, señor Presidente, es lo siguiente: hoy hay esa disposición amplísima para que el Ministro de Educación pueda decretar la clausura o reorganización de una Escuela, de una Facultad, de una Universidad, simplemente porque considere que ha contravenido cualquiera de las disposiciones de Educación Superior; nosotros decimos: esa es una atribución tremadamente amplia en que no estamos de acuerdo, precisamente porque estamos tratando de defender la autonomía de las instituciones de Educación Superior. Nosotros reconocemos eso y decimos: no debe proceder sino en este caso extremo de que exista una perturbación total del orden. Y por qué? Porque queremos evitar que sea otra autoridad la que intervenga y resolver una cosa que se tiene que resolver. Entonces, no decimos nosotros que si algo es peor queremos lo malo. Nada de eso. Nosotros queremos que si por un lado tenemos esto, se busque la manera de componer. Debemos evitar una autonomía que se preste a fines bastardos, a fines políticos de distinta naturaleza, como bien se puede prestar y como estamos viendo constantemente, y lo hemos visto recientemente, señor Presidente. Y decimos: queremos evitar esto, queremos darles más autonomía a las Universidades, pero no queremos llevarla a un extremo, extremo que lo quieren personas de determinada ideología política y que todo el mundo lo conoce, es decir, crear entidades tales que porque estén bajo su control hoy en día puedan servir finalidades ideológicas determinadas. Que no se me diga, como ha dicho el H. Senador Funcional por la Educación Pública que nada tiene que ver esto con la ideología política, porque el otro día hablando personalmente reconoció que naturalmente el que tiene una ideología determinada trata de hacerla avanzar, trata de que los otros compartan sus ideas. El reconoció eso el otro día, y es así como los que tenemos una ideología determinada, por tolerante que sea, y que miramos con bondad cristiana —digámoslo con toda franqueza— las opiniones contrarias, por otro lado queremos naturalmente llevar adelante nuestros puntos de vista. Ese es un propósito sano y lo reconozco, tan sano en el ateo como en el creyente, en el comunista como en el anticomunista, en el socialista como en el hombre del centro. De manera que no veo ninguna objeción a eso, pero no nos lavemos las manos di-

ciendo que la ideología política no se va a traducir a través de esos hechos. Se ha traducido en determinadas Universidades. Y ahora, señor Presidente, una sola cosa más quiero añadir: se ha hecho referencia a la Universidad de Guayaquil. En primer lugar, vamos poniendo a un lado la referencia muy humorística que hizo el Senador Funcional por la Educación Pública, cuando dijo que posiblemente en la Universidad de Guayaquil habían rechazado su Proyecto por haber copiado un párrafo del mío. Le agradezco ese reconocimiento, como lo que ha manifestado también: que se ha visto estimulado por el Proyecto que he presentado, por defectuoso o adefesioso que fuere. Le agradezco que haya reconocido el interés del Senador por la Educación Particular, un interés que se ha mostrado por hacer un bien general, sin sectarismos de ninguna naturaleza. Pero yo sé, señor Presidente, por qué es que se ha rechazado en Guayaquil ese Proyecto. Se ha rechazado por la misma razón que recordará perfectamente el Senador de la Educación Pública, porque fracasó la Primera Conferencia de Universidades; y ¿por qué es que se rechazó el Consejo Nacional que reprodujo en el Proyecto el H. Senador por la Educación Pública? Porque la Universidad de Guayaquil —y se puede apelar también al señor Vicerrector de la Universidad de Guayaquil— no quiso formar parte de ese Consejo Nacional que pretendía crear las Universidades de Cuenca y la Central, porque temía precisamente, dada la ideología que caracterizaba a esas Universidades, que ~~ese~~ Consejo Nacional de Educación, si tenía atribuciones resolutivas y obligatorias, no de simple coordinación y asesoría, como es lo que propongo, se inmiscuyera en las cuestiones políticas que rechazaba la Universidad de Guayaquil sabiendo que no tendría más que un voto contra tres. Y esto lo vimos también —ya que vamos a ciertas alusiones personales— en ocasión anterior, cuando se trató de la elección de Senador Funcional por la Educación, y esto lo señalaron todos los periódicos, se esperaba que después de que la Universidad Central había tenido por dos ocasiones la Representación Funcional, hubiesese habido la hidalgüía por parte de su Representante para votar —no digamos por la Universidad de Guayaquil— por otra Universidad, pero votó por sí mismo; esta falta de condescendencia, esta falta de comprensión, esta falta de moral nacional es lo que ha hecho que se rechace el Proyecto por parte de la Universidad de Guayaquil,

Proyecto que el H. Senador por la Educación Pública lo dió a la F.E.U.E., precisamente tratando de ver si la F.E.U.E. rechazaba el por mí presentado y adoptaba el de él. Esas no son medidas de lucha, porque la lucha se lleva a cabo con las mismas armas. Esta es la consideración fundamental que ha habido en el asunto. De manera que, señor Presidente, me permito recordar que en esto estamos nosotros luchando precisamente por la autonomía, pero no nos vamos a ir a extremos. Somos contrarios a extremos, creemos que la vía media es la más segura, es la más clara, es la más despejada, y es precisamente aquello lo que proponemos en esta Cámara. No estamos empecinados en que se acepte jota por jota, coma por coma, las recomendaciones que hemos hecho; que no son tampoco recomendaciones insólitas, sino bien maduradas a través de estudios. De manera que las imputaciones que ha hecho el Senador por la Educación Pública, como podemos ver todos, son completamente gratuitas. Y ahora, señor Presidente, es el momento que pasemos directamente a discutir la Ley de Educación por lo menos por parte del Senado.

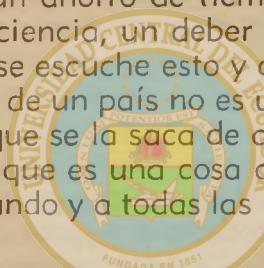
El H. Carrión.—Señor Presidente: Pensé no intervenir en este asunto y al Senado lo habría también salvado de esto que se llama perder el tiempo, porque he oído, aquí que también se llama perder el tiempo exponer ideas, exponer conceptos y plantear cosas fundamentales. Creo yo, señor Presidente, que hay grandes instituciones a las cuales para acercarse hay que hacer una especie de genuflexión respetuosa, como cuando los creyentes de cualquier culto se acercan al altar de su divinidad. No puede, señor Presidente, tratarse de un punto de esta naturaleza, que tiene siglos de estudios, siglos de experiencias, con la premura de un reloj que nos recuerda cinco, diez, quince minutos. Señor Presidente: si para encontrarle al Ecuador una Constitución Política de verdad, que no se rompa cada dos años, si para encontrarle a la Universidad Ecuatoriana un Estatuto que valga la pena, que haya sido extraído de la verdad, de la raíz de la nacionalidad, tuviéramos que tardarnos años, bien venido el tiempo "perdido", si no siempre ha de ser empleado en lo exclusivamente concreto y preciso, sino en un poco de fundamentación de las cosas. Señor Presidente: yo he estado un poquito tentado, porque soy curioso de estudios de sociología y a eso he dedicado buena parte de mi vida, he estado tentado de hacer —cuando con respecto de otros proble-

mas se ha tratado— una intervención pequeña respecto del problema de la autonomía que tanta vinculación tiene con este Proyecto que se está discutiendo. En la Historia Occidental del mundo, bien sabido es que —me refiero sobre todo a la vida del Continente Americano— allí donde ha quedado supervivencia de la raza indígena, como es el Ecuador y hacia el sur Perú y Bolivia, y hacia el norte hasta México, la lucha se ha planteado en esta forma, que inclusive el profesor Rosemblat la precisa: se ha querido la unidad centralista, casi siempre de sentido imperial, de la adoración de los astros y especialmente del sol; se ha pensado en las heliocracias, en formar el centralismo total, absorbente del Estado. Este fué el régimen de los Incas que nos habían dominado unos setenta años antes de que llegara hasta nosotros la conquista Española. En cambio, bien sabido es que aquello de las autonomías que en España se llaman y se llamaron los fueros, fué justamente la expresión del hombre, la expresión de la familia, la expresión de la ciudad frente a los Poderes Centrales. Conocida es la expresión de los hombres, de los cabildantes de Aragón cuando al Rey don Sancho le dijeron: "Uno de nos es tanto como vos, y nosotros todos reunidos somos más que vos". Es decir el pueblo, señor, Presidente, valiendo siempre más que la autoridad, que en un momento dado ha delegado a sus gobernantes. De manera que en la vida nacional americana, quien busca justamente cierto tipo de autonomía para nuestra clase de realizaciones, está superponiendo la idea centralizadora imperialista al criterio de las civilizaciones indígenas. En el caso de las Universidades, bien sabido es —sin hacer lujo de erudición—, que la lucha se traba desde los primeros siglos de la era universitaria, que podría quizá fijarse en el sexto y séptimo de la era cristiana, y se produjo entre la Universidad de Bolonia y la Universidad de París; la de Bolonia fué la inspiradora inmediata de la Universidad de Salamanca y la Universidad de Salamanca defendió fundamentalmente su autonomía, la autonomía de su vida, la autonomía económica de la institución, la autonomía de sus estudiantes y lo que es más extraordinario, señor Presidente: la autonomía de sus ideas. Conocido es el caso, el glorioso caso, uno de los tres o cuatro casos gloriosos de la estirpe humana, de Francisco de Victoria, el fraile dominico de la Universidad Salmantina, que se impuso al Emperador Carlos V que creía que poder hacer cosa propia, como conquista de hacienda

con sus semovientes, de los territorios de América y de los indios; Francisco de Victoria fué respaldado por la Universidad de Salamanca. Y la autonomía en el noble sentido, en el sentido grande que fué la norma de la Universidad hispánica, pudiera extenderse también a decir de la Universidad latina. En cambio las Universidades de tipo sajón han sido profesionales: escuelas por aquí, escuelas por allá, institutos por un sitio con tales o cuales nombres, para crear eso que se llama "Master" en tal o cual materia, y son cosas que hemos visto nosotros y que podríamos citarlos; yo mismo tengo un caso de un joven que habiéndose graduado de bachiller junto con otros que ingresaron a Universidades ecuatorianas, fue allá y al cabo de dos años vino graduado porque había entrado en una escuela donde le enseñaron rudimentos científicos y por eso se convirtió en Químico Industrial. Ese es el tipo de las Universidades sajonas profesionalistas. Hace poco, en la inauguración de la Exposición del Libro, el señor Presidente de la República Doctor Velasco Ibarra, hizo con valor la exaltación de la Universidad, que traducida un poco con sentido institucional es la Universidad de tipo latino, y que quiere en lo posible que haya por lo menos una escuela fundamental de conocimientos humanísticos que sirvan al hombre que quiere aspirar a las etapas de la cultura y de la civilización, para no estar completamente desligado de ellas, y no aprender a leer y escribir y hacerse doctor en cualquier cosa en un instituto de un tipo diferente a nuestras Universidades, y que, Dios lo quiere y Dios lo quiera, no se ha de aclimatar en nuestro medio nunca. Luego, la Universidad de tipo hispánico, la Universidad que principalmente ve el pueblo, la Universidad que es "universitas", ésa es la que hay que defender, ésa es la que no hay que atacar. Recuerdo las palabras de uno de los pensadores católicos más extraordinarios que haya producido este Hemisferio: don José Vasconcelos; él cuenta que allí donde encontró mayor amplitud de autonomía universitaria, que allí donde encontró mayor amplitud de ingerencia del alumnado en el gobierno universitario es donde había mayor posibilidad de convicción, mayor posibilidad de paz, porque el joven generalmente es bueno. Esto lo dice este ilustre maestro en un libro que todos conocen, porque ha sido uno de los éxitos de librería más grande de los últimos tiempos: "El Ulises Criollo"; y cuenta un caso que le sucedió, dice inclusive: "soy

pequeño, no tengo una estatura extraordinaria, no tengo condiciones de gran orador ni soy un prócer en los aspectos físicos, pero entré y hablé con tres mil estudiantes amotinados, y los tres mil estudiantes a quienes hablara con mi voz que no es la voz de un gran orador, me escucharon; en cambio salí y sin saber qué es lo que había ocurrido, en el patio encontré ciertas pequeñas autoridades universitarias del tipo administrativo que creyéndome caído —porque era Ministro de Educación—, se me insolentaron. La juventud, por lo mismo, es buena". Vasconcelos, saben ustedes, hizo el recorrido de casi toda América y es uno de los grandes preconizadores de la autonomía universitaria, del regreso —si regreso puede llamarse— a la Edad Media, en donde la Universidad se definía como la sociedad de alumnos y profesores. Repetidamente en Pascal se encuentra también antepuesta la palabra "alumnos", para impartir conocimientos divinos y humanos. Y la razón es sencilla, señor Presidente: la enseñanza de primero y segundo grados, que se llaman Primaria y Secundaria, es en primer lugar obligatoria y generalmente gratuita; la universitaria es una enseñanza voluntaria, que es buscada, entre nosotros no muy pagada, pues sólo la matrícula cuesta; es buscada por el estudiante porque nadie le obliga a que se haga doctor; es cosa de vocaciones que empiezan a fijarse desde los catorce o quince años, desde la época de la primera adolescencia concomitante, con la pubertad; desde entonces empieza a observarse la dirección vocacional que lleva al joven a una u otra disciplina o especialización educacional. Luego, si va a buscar una cosa que quiere que se la den para él, tiene hasta cierto punto, que buscar que le den como la quiere. Es justo hasta cierto punto lo que en la Edad Media se pensaba que la Universidad es una sociedad de alumnos, y entonces, si dentro de la vida primaria y secundaria, la canalización ideológica de las personas las lleva hacia la Universidad particular católica, pero que es también Universidad, me place reconocerlo, que orienta la enseñanza en un concepto fundamentalmente humanístico por la misma razón que allí se encuentra como Rector una de las figuras de humanistas más serias de este país, a esa Universidad sí se le puede conceder absoluta, total y completa autonomía. Pero lo demás: diversificarnos con institutos, con escuelas, con pequeños establecimientos profesionales para ganarse la vida, eso no nos parece; que nos libre este siglo todavía de que la Universidad

ecuatoriana vaya a caer en la muerte del humanismo, en la muerte del espíritu universal para darle igual preeminencia, igual situación a aquel —taller se llamaba en la Edad Media— donde el alumno vaya a adquirir una aptitud profesional inmediata para utilizarla en beneficio propio. La Universidad es una cosa social; el Rector de la Universidad de Guayaquil, con quien tuve oportunidad de encontrarme en la Universidad de Puerto Rico, estaba deslumbrado de cómo las Universidades autónomas como la de Río Piedras, en Puerto Rico, con once mil alumnos, tiene fundamentalmente una posición humanística, y cómo esa Universidad gloriosa lleva constantemente a las figuras más ilustres del pensamiento universal para que imparten ciencia a todos los universitarios. Yo quería, señor Presidente, como Representante de la Cultura, de las Entidades Culturales —y la más alta sin duda es la Universidad— hacer oír mi voz, que acaso habría sido un ahorro de tiempo no escucharla, pero es un deber de conciencia, un deber mío de hombre de este siglo el querer que se escuche esto y que se piense que el Estatuto universitario de un país no es una cosa que se la crea, que se la inventa, que se la saca de aquí, que se lo hace para el Ecuador, sino que es una cosa completamente unida a aspiraciones del mundo y a todas las Universidades del mundo.



El H. Pérez Guerrero.

Señor Presidente: El doctor Tous en su intervención manifestó que yo prefería que interviniera el Ministro de la Paz —que es el Ministro de Gobierno según laclaración de él— en las Universidades, y que en cambio era mucho mejor, según él pensaba, que interviniera el Ministro de Educación Pública. Planteado así el caso, se presenta una situación bastante delicada, porque el Senador por la Educación Pública y por las Universidades estaría propugnando, en el parecer del doctor Tous, que quien clausure Universidades y las reorganice sea el Ministro de Gobierno. Claro, sería preferible que esa reorganización y clausura esté a cargo del Ministro de Educación. Pero yo no he dicho eso en ningún momento y no puedo aceptar que se cambie mi pensamiento. Lo que he dicho, señor Presidente, es que el Ministro de Gobierno podrá intervenir en casos delictuosos. Si se le hiere, se le mata a un estudiante, a un profesor, a un Rector, no vamos a invocar autonomía universitaria para que no se ejerzan las acciones penales correspondientes. Es cosa muy distinta. No se trata de que

el Ministro de Gobierno va a reorganizar las Universidades, a nombrar profesores y Rectores. Ni el Ministro de Gobierno ni el Ministro de Educación Pública ni nadie, puede hacer eso, sino las Universidades por sí mismas.—Luego dice el doctor Tous que me ha oído que cada hombre lucha por su ideología, de cualquiera índole que sea, y que debe luchar por ella; pero de decir estos términos tan genéricos, tan obvios, tan evidentes, a sostener que en una Universidad debe haber una ideología determinada, hay un abismo. Jamás he dicho que una Universidad deba estar sujeta y dominada por una ideología política. Es cosa distinta. La Universidad ecuatoriana tiene individuos de todas las ideologías, de manera que ni su Rector ni sus profesores van a implantar una ideología o comunista o socialista o conservadora, señor Presidente. Luego dice el Dr. Tous que en Guayaquil han rechazado el Proyecto apresuradamente elaborado por mí —en términos concretos según la exposición del Dr. Tous— por la institución que en el Proyecto se llama Consejo Coordinador y que los Rectores en el suyo denominaron Consejo de las Universidades. Ciento que hay susceptibilidad en Guayaquil y que en la Primera Conferencia Universitaria, como se dijo hace un momento, hubo discusión; pero la Conferencia no fué un fracaso. Al contrario, hubo amplia comprensión. En alguno de los Proyectos elaborados por la Universidad de Quito o talvez por la de Cuenca, se decía que el Consejo Superior de Universidades tendrá atribuciones coordinadoras, reguladoras, y a esto se opuso la Universidad de Guayaquil, pero se llegó a un perfecto entendimiento en cuanto a que ese Consejo Superior de Universidades tuviera meramente una función asesora, es decir, que el Consejo se preocupara de coordinar planes de estudios, programas, aspectos de la vida universitaria que suscitan diariamente serios problemas entre los estudiantes de las diferentes Universidades. Efectivamente, cuando viene un universitario de Guayaquil del Tercer Curso de Jurisprudencia supongamos, se le presenta el grave problema de que en la Universidad Central se ha estudiado en los tres años, algunas materias que él no ha estudiado. En consecuencia, ese estudiante tiene que arrastrar estudios de esas materias, además de hacer las que le corresponde en el año lectivo respectivo. De manera que se llegó al convenio pleno con la Universidad de Guayaquil de que el Consejo Nacional de Universidades tuviera meramente es-

tas funciones asesoras y, además, las de defensa de la autonomía universitaria y de conformación de programas, pero que no pudiera dar mandatos. Un criterio que debería primar es que no existan cuatro o cinco Universidades —si se crea la de Manabí— sino que exista únicamente la Universidad ecuatoriana con todas sus finalidades y con toda su trayectoria y su prestigio. Pero, repito, esta posición de la Universidad de Guayaquil, ha sido respetada por nosotros. No es pues exacto, que la Universidad de Cuenca ni la de Quito, se iban a imponer a la de Guayaquil; no se trataba de imposiciones sino de llegar a un plano de armonía, como en efecto se llegó en todos los puntos de la Conferencia, la que fué verdaderamente un éxito, señor Presidente. Además, se manifiesta que pronto va a ser indispensable la intervención del Ministro de Educación; se está previendo que va a haber huelgas, desórdenes, actos delictuosos, etc. No sé el fundamento que tenga el H. Tous para aseverar esto, pero suponiendo que se produjeran esos desórdenes, las mismas Universidades los solucionarían; puedo declarar que el clima que existe en la Universidad de Quito es de absoluta tranquilidad. No se van a producir desórdenes de ninguna clase, a menos que se los provoque con atentados contra la autonomía universitaria o vejámenes a la Institución; en este caso, sí, los universitarios de la Central y de todo el país con el Rector y con todos sus profesores, estaremos en primera línea para defender nuestros derechos y nuestras libertades. No es posible pensar que se permita hacer política con las Universidades. Todo Gobierno tiene un interés político, triunfe un candidato conservador, un candidato liberal o un candidato socialista. El Gobierno es esencialmente político, se trata de hacer política en el Gobierno, llevando a los hombres que pertenecen a la ideología política triunfante. Entonces, cuando se clausura una Universidad o cualquier otro establecimiento, no se está pensando: el señor profesor X es un profesor competente, ni el Rector es una persona competente o incompetente, pues nada o muy poco tiene que ver la competencia; habrá casos excepcionales en que tenga valor la calidad del maestro, pero lo que tiene que ver sobre todo para el Gobierno, es su criterio político. Si se clausura una Universidad y se faculta a un Ministro que la reorganice y ese Ministro es conservador, buscará profesores conservadores que ocupen las cátedras universitarias; y si es un Ministro socialista o liberal, análo-

gamente. ¿Cómo se puede permitir que en algo tan sagrado, que, como bien ha dicho el Dr. Carrión, es menester hacer una genuflexión para tratar de estos asuntos y para tratar de instituciones que son entre nosotros más antiguas que la República, porque las Universidades precedieron a la República y las Universidades hicieron la República, cómo es posible digo que se confíe la suerte de las Universidades al criterio político de un gobernante? Y yo tambien quiero citar al Excmo. señor Presidente de la República Dr. Velasco Ibarra, un hombre honorabilísimo, uno de los más ilustres ecuatorianos que existen actualmente. Hablando con él y habiéndole presentado el saludo que me correspondía hacerlo como Rector de la Universidad, me manifestó respecto a las Universidades, que en este país, en que todo está en desorden, en que no sabemos de donde venimos ni a donde vamos, en que la moral es tan baja, la Universidad tiene que ocupar una primera línea en los afanes del Gobierno para apoyarla y estimularla y para hacer que cada vez cumpla mejor la función que le está asignada. De manera que ese es el criterio del señor Presidente de la República y ese es el criterio que tiene la Universidad. La Universidad es la creadora de la Patria, porque estamos educando a la juventud que mañana estará en estos escaños legislativos y en todos los órdenes del Gobierno, y a esa juventud hay que darle toda oportunidad y todo apoyo para que cumpla con su misión. No pueden darse a un Ministro de Educación quien quiera que sea, las atribuciones de crear y clausurar Universidades.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1952. (Senado)

Primera Discusión de la Ley de Educación Superior.—
Proyecto N° 75.—Continuación.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Solicito de S. E. se digne hacer dar lectura por Secretaría a la comunicación que he recibido de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se lee.

En debate el Art. 10 que dice: "Art. 10: La Asamblea Universitaria se organizará y funcionará de acuerdo con los Estatutos de cada Universidad. La Representación Estudiantil estará sujeta a su reconocimiento en los respectivos Estatutos".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Voy a oponerme a este artículo por las siguientes razones: se dice que la Asamblea Universitaria se organizará y funcionará de acuerdo con los Estatutos de cada Universidad y que la Representación de Estudiantes estará sujeta a su reconocimiento en los respectivos Estatutos. Según la última parte, una Universidad puede negar la Representación de los Estudiantes y otra Universidad puede admitirla. Salta a la vista, señor Presidente, lo inconveniente de la reforma, porque no es posible que las Universidades ecuatorianas den diverso trato a los estudiantes; debe haber un mismo derecho y un mismo régimen para todos ellos. Hay que saber, y ésto es conocido por todos ustedes, que la Representación Estudiantil no es una graciosa concesión que en un momento dado se ha concedido a los estudiantes universitarios. La Representación de ellos es la culminación de una larga y dura lucha comenzada hace más de veinte años. Los estudiantes universitarios, con harta razón, lucharon por tener voz y voto en el Organismo Universitario, y este derecho forma parte del concepto moderno de las Universidades. No se trata, señor Presidente, de adolescentes o niños a quienes se puede imponer sistemas, planes de estudios, etc., sin que ellos tomen parte alguna en el Gobierno de la Universidad. La Universidad es un consorcio de estudiantes y maestros y, por lo tanto, los estudiantes que están fundamentalmente interesados en el progreso de la Universidad, en su prestigio y en su docencia, tienen que tener voz y voto en las deliberaciones respectivas de los Consejos Universitarios, junto a los Profesores. No es conveniente, de ninguna manera, dejar este punto sujeto al criterio que pueda tener en un momento determinado el Consejo Universitario para que aumente o disminuya la Representación Estudiantil. En la actualidad, de acuerdo con la Ley de Educación Superior, la Asamblea Universitaria se compone de Profesores y Representantes de estudiantes que integran las Juntas de Facultades; de tal manera que los estudiantes tienen una representación fija en la Asamblea Universitaria. Para segunda discusión, ampliaré estos

conceptos respecto de los derechos que tienen los representantes estudiantiles, para que se mantenga la misma representación actual. Propongo, para segunda, que el artículo sea sustituido con otro que diga:

"La Asamblea Universitaria se compone de los Profesores y de los Representantes estudiantiles que integren las Juntas de Facultad".

Con esta indicación pasa el artículo a segunda.

En debate el Art. 11 que dice: "Art. 11.—Corresponde a la Asamblea Universitaria:

- a).—Resolver los asuntos graves que afecten a la vida de la Universidad.
- b).—Elegir las Autoridades correspondientes según los Estatutos y decidir sobre sus renuncias; y
- c).—Ejercer las demás atribuciones señaladas en el Estatuto".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Respecto de este artículo, solamente tengo que hacer la siguiente observación: Como, de acuerdo con la Constitución de la República, las Universidades son autónomas, no es admisible ni es constitucional la intervención del representante del Ministerio de Educación Pública. Dentro del régimen actual todos los Consejos Universitarios se componen del Rector, del Vice-Rector, los Decanos, Representantes Estudiantiles, el Representante del Ministerio de Educación Pública y un Profesor Representante nombrado por la Asamblea Universitaria. Tengo para mí, que para conservar este equilibrio, el miembro que faltaría para completar el Consejo Universitario debe ser elegido por la misma Asamblea Universitaria. En consecuencia, propongo que al artículo que acaba de leerse se agregue un inciso que diga:

"Elegir dos Profesores Representantes al Consejo Universitario".

El H. **Carrión** indica que debe suprimirse el Capítulo III. Con esta indicación pasa a segunda.

En debate el art. 12 que dice: "Art. 12.—Son Miembros del Consejo Universitario:

El Rector, que lo presidirá.

El Vicerrector.

Los Decanos.

Los Profesores y los Representantes Estudiantiles que, según los Estatutos respectivos, designare la Asamblea Universitaria".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente : Por la misma razón invocada anteriormente, el artículo concerniente al Consejo Universitario debe estar concebido en estos términos:

"Son Miembros del Consejo Universitario: el Rector que lo presidirá; el Vicerrector, los Decanos, dos Profesores, nombrados por la Asamblea Universitaria, y un Representante Estudiantil por cada Facultad".

Con esta indicación pasa a segunda.

En debate el Art. 13 que dice: "Art. 13.—Al Consejo Universitario corresponde ejercer el gobierno de la Universidad, dictar y modificar el Estatuto, dirigir el régimen Académico y Administrativo y ejercer las demás funciones que se determinaren en el Estatuto y en los Reglamentos. En las Universidades en que, además del Consejo Universitario, existiere un Consejo Gubernativo, cada cual tendrá las atribuciones que le cofieren los Estatutos.

Con el propósito de asegurar el progreso económico y didáctico de la Institución y procurar su vinculación con las fuerzas vivas del País, el Consejo Universitario podrá constituir Juntas Patrocinadoras, cuya composición y atribuciones se determinarán en el Estatuto y Reglamentos.".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente : Aquí se ve claramente la inconveniencia de haber querido confundir en el Proyecto, el régimen de las Universidades Oficiales con el régimen de las universidades particulares. Las Universidades Oficiales están gobernadas, realmente por el Consejo Universitario, las Universidades particulares tienen un régimen completamente diverso. Para salvar este obstáculo, en el Proyecto se ha querido establecer, que las Universida-

des particulares asimilen el régimen jurídico de las Universidades oficiales con su Consejo Universitario y más autoridades; esto, me parece absolutamente inconveniente para las Universidades particulares a las que debe dejarse en libertad de acción, en libertad de organización en la forma que tengan por conveniente. En consecuencia, el art. 13 dirá simplemente:

"Al Consejo Universitario le corresponde ejercer el gobierno de la Universidad, dictar el Estatuto, dirigir su régimen académico y ejercer las demás funciones que se determinarán en los Estatutos y en los Reglamentos".

"Con el fin de asegurar el progreso económico y didáctico de la Institución y procurar su vinculación con las fuerzas vivas del país, el Consejo Universitario podrá constituir Juntas Patrocinadoras, cuya composición y atribuciones se determinarán en el Estatuto y Reglamento". Además, debe agregarse, para que haya debida coordinación, lo siguiente:

"La Junta Administrativa estará compuesta por el Rector, el Vicerrector, el Procurador, el Tesorero y un Estudiante del Consejo Universitario designado por éste. Le corresponde a la Junta dirigir la administración económica de los bienes y rentas de la Universidad, de acuerdo con las disposiciones del Presupuesto y de los Estatutos, y llenar las vacantes de personal de servicio, ayudantes y más empleados secundarios. Sus demás atribuciones se determinarán en los Estatutos".

Con estas indicaciones pasa a segunda.

En debate el art. 14 que dice: "Art. 14.—El Rector es el Jefe de la Universidad y su Representante, durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido".

El Honorable Pérez Guerrero.—Señor Presidente: En este artículo, deberá decirse: "su representante legal".

Con esta indicación pasa a segunda.

En debate el art. 15 que dice: "Art. 15—Para ser Rector se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de

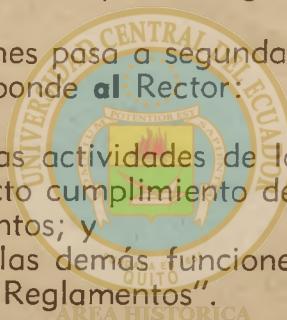
treinta años de edad, poseer Título Académico y ser de reconocido prestigio moral e intelectual".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Entiendo que las leyes deben contener aquellas prescripciones respecto a las cuales es posible establecer debido cumplimiento; pero decir: "El Rector debe ser una magnífica persona; el Rector debe ser de reconocido prestigio moral e intelectual", no viene al caso; porque si se nombra a un Rector, ¿quién va a juzgar si es o no de reconocido prestigio moral e intelectual? ¿Quién tendría derecho a decir, la designación o elección hecha por la Asamblea Universitaria, es nula, porque la persona designada para Rector no es de reconocido prestigio moral o intelectual? Todo esto no tiene ninguna razón de ser, ni sentido. Por lo mismo, pido la supresión de la segunda parte.

Con esta indicación pasa a segunda.

Sin indicaciones pasa a segunda el art. 16, que dice:
"Art. 16.—Corresponde al Rector:

- a) —Dirigir las actividades de la Universidad y velar por el exacto cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos; y
- b).—Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y Reglamentos".



DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En debate el art. 17 que dice: "Art. 17—El Rector podrá objetar las resoluciones de los Decanos y las Comisiones Directivas. En caso de insistencia por parte de éstos, resolverá el asunto el Consejo Universitario".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: En verdad, este artículo es una norma estatutaria. Dentro de la organización de autonomía que tienen las Universidades y dentro de la facultad organizativa que tiene el Consejo Universitario, allí se pondrán las normas que son correspondientes para cuando los Decanos o Subdecanos o el Consejo Directivo no cumplan con su deber; entonces será posible expresar que el Rector podrá vetar estas resoluciones. En una Ley Universitaria no pueden constar artículos meramente reglamentarios. Pido la supresión de este artículo.

Con esta indicación pasa a segunda.

En debate el Art. 18 que dice: "Art. 18.—Para ser Vicerrector se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, poseer Título Académico y ser de reconocido prestigio moral e intelectual. El Vicerrector reemplazará al Rector en los casos previstos en el Estatuto y en los Reglamentos; y ejercerá, además, las atribuciones que éstos le señalen".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Por las razones indicadas anteriormente, pido la supresión de lo relativo a: "reconocido prestigio, etc."

Con esta indicación pasa a segunda.

En debate el art. 19 que dice: "Art. 19.—Las Facultades tendrán las siguientes Autoridades:

Junta de Facultad.

Comisión Directiva.

Decano y Vicedecano.

Directores de Escuelas e Institutos Universitarios".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Aquí me parece que debería añadirse: "Juntas de Profesores de Escuelas e Institutos", porque aparte de las Juntas de Facultades que son las que están consultadas en el Proyecto, existen también Juntas de Profesores en cada Escuela; una Facultad puede tener varias Escuelas: la Facultad de Jurisprudencia tiene la Escuela de Derecho; la Facultad de Ciencias tiene las Escuelas de Ingeniería Civil y Arquitectura; la Facultad de Medicina tiene también varias Escuelas: Medicina, Odontología, Obstetricia, etc. Nosotros tenemos catorce Escuelas Universitarias que están englobadas dentro de sus respectivas Facultades. Cada Escuela, está interesada en sus propios problemas y a veces son diversos de los problemas propios de las Facultades que son más generales. De manera que es necesario reconocer a las Juntas de Profesores de Escuelas e Institutos. Luego, a continuación, es conveniente insertar este inciso:

"La organización, atribución y deberes de los Organismos y autoridades que constan en este Artículo, así como el período de duración de las personas que los integran o ejercen serán los que se determinen en los Estatutos de cada Universidad".

Con esta indicación pasa a segunda.

En Debate el Art. 20. que dice: "Art. 20.—La Facultad se compone de los Profesores en ejercicio de la Cátedra y de los Estudiantes que, de conformidad con los Estatutos, tuvieran derecho a ello y fueren elegidos conforme al Reglamento respectivo".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Por las mismas razones que he anotado, pido que se suprima este Art. Luego vuelvo a oponerme radicalmente a que los Representantes Estudiantiles tengan que ser conceptuados como algo de segunda importancia y que quede sujeto a un Reglamento; tiene que constar su derecho en la misma ley.

Pasa a segunda con esta indicación.

En debate el Art. 21 que dice: "Art. 21—Corresponde a la Junta de Facultad:

- a) .—Elegir Decano y Vicedecano y conocer de sus renuncias;
- b) —Resolver los asuntos graves de la Facultad que le fueren sometidos por la Comisión Directiva; y
- c) —Ejercer las demás atribuciones que le señalen el Estatuto y los Reglamentos".

El H. Pérez Guerrero indica que debe suprimirse.

El H. Carrión indica que debe decirse Subdecano y no Vicedecano.

Con estas indicaciones pasa a segunda.

Pasan a segunda, con la indicación del H. Pérez Guerrero de que se supriman, los arts. 22, 23, 24, 25, 26 y 27, que dicen:

"Art. 22.—Son miembros de la Comisión Directiva:

El Decano.

El Vicedecano.

Los Directores de Escuelas e Institutos Universitarios".

"Art. 23.—Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) —Organizar y reglamentar con aprobación del Consejo Universitario, las actividades docentes, técnicas, académicas y administrativas de la Facultad; y
- b) —Ejercer las demás funciones que le confieran el Estatuto y los Reglamentos".

"Art. 24.—El Decano es el Jefe de la Facultad y su Representante, durará el tiempo señalado en el Estatuto y podrá ser reelegido.

"Art. 25.—Para ser Decano se requiere ser ecuatoriano, ser Profesor de la Facultad y haberse distinguido en el ejercicio de una Cátedra. El Decano presidirá la Junta de Facultad y la Comisión Directiva, velará por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos; y ejercerá las atribuciones que éstos le señalen".

"Art. 26.—Para ser Vicedecano se requieren las mismas condiciones que para Decano. El Vicedecano reemplazará al Decano en los casos previstos por el Estatuto y los Reglamentos y ejercerá, además, las atribuciones que éstos le señalen".

Art. 27.—Para ser Director o Subdirector se requiere ser Profesor en ejercicio de la Cátedra. Sus atribuciones serán las que señalen el Estatuto y Reglamentos".

En debate el art. 28 que dice: "Art. 28—La Junta General de Profesores se organizará y funcionará de acuerdo con los Estatutos de cada Establecimiento. La Representación Estudiantil estará sujeta a su reconocimiento en los respectivos Estatutos".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: No voy a repetir la misma argumentación hecha con respecto a la inconveniencia de haber enmarcado en las mismas disposiciones de la autonomía universitaria, a los Institutos de Educación Superior; pero sí hago la observación que, a pesar de ello, aquí aparece una contradicción en el Proyecto, al manifestarse que la Junta General de Profesores se organizará y funcionará de acuerdo con los Estatutos, y en Art. siguiente se le dan atribuciones que corresponden al Consejo Universitario. Yo propongo concretamente que en vez del Art. 28, se diga lo siguiente:

"Los Institutos y Escuelas Superiores deberán sujetarse a los planes de estudio y programas Universitarios, cuando expidan títulos que habiliten para ejercer libremente una profesión de índole universitaria. De lo contrario sus graduados no podrán dedicar sus actividades a tal ejercicio".

"Hemos hablado ya de la inconveniencia de que se creen Escuelas Superiores que gradúen a sus alum-

nos en un año o dos años, haciendo oposición a aquellos estudiantes universitarios que han tenido que estudiar seis o siete años. Por esto mi indicación.

El H. Carrión indica que debe suprimirse todo el Capítulo IV.

Con estas indicaciones pasa a segunda.

Pasa también a segunda el art. 29 que dice: "Art. 29—Corresponde a la Junta General de Profesores:

- a).—Resolver los asuntos graves que afecten a la vida Institucional;
- b)—Elegir las autoridades correspondientes, según los Estatutos y decidir sobre sus renuncias; y
- c)—Ejercer las demás atribuciones señaladas en el Estatuto".

Con la indicación del H. Pérez Guerrero de que se suprima, al igual que los arts. 30 y 31 que dicen:

"Art. 30.—Son Miembros del Consejo Administrativo: El Director, que lo presidirá.
El Subdirector.

Los Profesores que fueren designados de acuerdo con los Estatutos.—Los Representantes Estudiantiles si los respectivos Estatutos los reconocen".

"Art. 31.—Al Consejo Administrativo corresponde el gobierno de la Institución, dictar y modificar el Estatuto, dirigir el régimen académico y administrativo y, ejercer las demás funciones que se determinaren en el Estatuto y los Reglamentos".

En debate el art. 32 que dice: "Art. 32—El Director es el Jefe de la Institución y su Representante; durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Ya manifesté que debía suprimirse el artículo y vuelvo a observar que entre las disposiciones del Proyecto no consta la de nombrar profesores. Las Universidades designan en forma autónoma por medio del Consejo Universitario a sus

Profesores; según las disposiciones del Proyecto, se prescinde de indicar a quien corresponde ese nombramiento, en los Institutos; y sin embargo se ha sostenido, desde el primer momento, que la misma autonomía y los mismos derechos que tienen las Universidades del país deben tener las Escuelas Superiores. Salta a la vista las profundas contradicciones del Proyecto por tener el vicio original de haber confundido dos Instituciones de diversa clase. Pido por lo tanto, que se suprima el artículo.

El H. González indica que debe aumentarse este inciso: "El Director de la Escuela de Ingenieros Militares estará sujeto a las disposiciones, leyes y reglamentos militares vigentes".

Con estas indicaciones pasa a segunda.
Pasan a segunda los arts. 33 y 34 que dicen:

"Art. 33.—Para ser Director se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de 30 años de edad, poseer Título Académico y ser de reconocido prestigio moral e intelectual".

"Art. 34.—Corresponde al Director:

- a).—Dirigir las actividades de la Institución y velar por el exacto cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos; y
- b)—Ejercer las demás funciones que le confieren el Estatuto y los Reglamentos".

En debate el art. 35 que dice: "Art. 35—Para ser Subdirector se requiere ser ecuatoriano de nacimiento, poseer Título Académico y ser de reconocido prestigio moral e intelectual. El Subdirector reemplazará al Director en los casos previstos en el Estatuto y en los Reglamentos; y ejercerá, además, las atribuciones que se señalen".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Este art. 35 debe suprimirse también; pero si el entusiasmo y decisión que tiene por su Proyecto el H. Tous, lleva a la Cámara del Senado a que se discuta en segunda y se aceptan algunos de

estos artículos, propongo que se agregue un artículo que diga:

"Todo lo manifestado en este Capítulo se entiende que es sin perjuicio de lo que dispongan conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Educación o los Organismos que hayan creado los Institutos a que el Capítulo se refiere".

Con estas indicaciones pasa a segunda.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Creo muy conveniente que se agregue un artículo, que diga:

"Las Universidades Particulares se sujetarán a los programas y planes de Estudios de la Universidad Central, las que funcionaren en la Sierra; y a los de la de Guayaquil, las que funcionaren en la Costa. Su organización y funcionamiento serán autónomos, salvo en cuanto atenten contra la moral, el orden público o los principios de la Democracia Ecuatoriana, consignados en la Constitución y las Leyes del País".

Pasa a segunda esta indicación.

En debate el art. 36 que dice: "Art. 36—Forman el patrimonio de las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior independientes de la Universidad:

- a)—Sus bienes muebles e inmuebles y sus productos;
- b)—La utilidad de sus industrias, servicios y más fuentes de ingreso.
- c)—Las asignaciones señaladas en el Presupuesto del Estado;
- d)—Las rentas creadas en Leyes y Decretos especiales;
- e)—Los derechos establecidos en el arancel de cada uno de los Institutos mencionados; y
- f)—Las donaciones, herencias y legados que se les hicieren".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Si debía presentarse un Proyecto de Reformas a la Ley de Educación Superior, hubiera sido por dos razones: la primera, para desenvolver en artículos legales la disposición constitucional que

concede autonomía a las Universidades, y segunda, para fortalecer a las Universidades en el aspecto económico. En el aspecto económico, el Proyecto que estamos conociendo es una copia de lo que dice la Ley de Educación Superior; y yo creo que deben agregarse estas otras imposiciones: el impuesto a la renta de los Profesionales que prestan sus servicios en la Universidad, debe ser en beneficio de ella, y un timbre universitario de \$ 10,00 para documentos universitarios. Se pensaba solicitar al Congreso Nacional que todo impuesto a la renta de los profesionales pertenezca a las Universidades, porque esa renta proviene de los títulos conferidos a quienes se han educado en ellas. Respecto al timbre, no voy a insistir en mi insinuación a pesar de que la situación económica de la Universidad es tan estrecha y clamorosa. Debe considerarse que la mayor parte de los estudiantes universitarios son sumamente pobres y la mayoría de ellos no tiene para poder continuar sus estudios; cualquier impuesto para ellos es oneroso; de manera, que respecto al timbre universitario, podríamos prescindir. Por lo pronto, creemos que para incrementar los fondos universitarios debe aceptarse el impuesto a la renta de profesores y empleados. Pido, en fin, a la H. Comisión de Presupuesto del H. Congreso Nacional que considere la situación de las Universidades y de alguna manera aumente las asignaciones que corresponden a las de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja, las cuales tienen problemas que van a conducir a la supresión de algunos cursos, en algunas Facultades. Concretamente quiero referirme a la Escuela de Veterinaria que fué anexada a la Universidad Central por un Gobierno anterior, con la asignación de doscientos mil sucren anuales, con lo que era posible hacer funcionar los primeros cursos; pero desde hace mucho tiempo, nada ha hecho el Gobierno por esta Escuela. Si no se aumenta la partida, la Universidad Central se va a ver en el doloroso caso de suprimir la Escuela de Veterinaria. Esta es una sugerencia que me permite hacer a la Comisión de Presupuesto.

Con esta indicación pasa el art. 37 que dice:

"Art. 37.—El patrimonio mencionado en el art. anterior, no estará sujeto a impuestos, tasas o derechos fiscales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en que las antedichas Instituciones in-

tervengan, y gozarán de franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial”.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Habiendo explicado claramente la situación económica en la cual se encuentra la Universidad Central y a fin de incrementar en algo los fondos de la Universidad, solicito se agreguen los siguientes artículos:

“Art. Las asignaciones fiscales, en el Presupuesto del Estado, deberán aumentarse en un cinco por ciento, en cada año, hasta llegar al duplo de las actuales. Deberá pagarse mensualmente la cuota total, con la misma preferencia de los sueldos a los empleados públicos. El Ministro del Tesoro y más funcionarios serán responsables ante el Congreso de la violación de este precepto. El aporte patronal que corresponda pagar a la Caja de Pensiones por el personal docente y administrativo, será el mismo que paga el Estado”.

“Art. Los impuestos y asignaciones que correspondan a las Universidades no podrán destinarse a ninguna otra finalidad personal y económica del funcionario que así lo ordenare. Se exceptúan los casos fijados en la Constitución”.

Pasan a segunda estas indicaciones.

En debate el art. 38 que dice: “Art. 38.—Las Instituciones a que se refiere la presente Ley establecerán en sus Estatutos y Reglamentos, las condiciones y más requisitos para la elección de su Personal Directivo, Docente y Administrativo; para la concesión de grados y títulos; para la admisión y régimen disciplinario de los Estudiantes; para el ordenamiento financiero y contable; y, en general, para todos los aspectos de la vida Institucional que no están especialmente regulados en la presente Ley”.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Estoy de acuerdo en el fondo con el art. 38; pero quisiera que se lo reemplace con éste:

"Las Universidades establecerán en sus Estatutos y Reglamentos, las condiciones y más requisitos para la elección, duración, remoción y ascensos de su personal directivo, docente y administrativo, para la concesión de grados y títulos, para la admisión y régimen disciplinario de los estudiantes, para el ordenamiento financiero y contable, y, en general para todos los aspectos de la vida universitaria que no estén especialmente regulados en la presente Ley. Salvo caso de clausura de la Universidad o de alguna de sus Facultades, Escuelas o Institutos, los Profesores universitarios no podrán ser separados de sus cargos sino por causas graves determinadas en los Estatutos y de acuerdo con el procedimiento que en ellos se indique.—Esto sin perjuicio del derecho de tacha que será reglamentado por cada Universidad".

Juzgo indispensable, señor Presidente que el derecho de tacha sea reglamentado en forma debida para que sea justo.

Pasa a segunda con esta indicación.

En debate el art. 39 que dice: "Art. 39.—Las Instituciones públicas procurarán cooperar con las de Educación Superior, para la acertada resolución de los problemas nacionales y podrán pedir su concurso, siempre que le concedieren el correspondiente apoyo económico".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Este artículo debería decir así:

"Las entidades de derecho público fiscales, semifiscales y municipales, estarán obligadas a dar su cooperación, estímulo y ayuda, a fin de que las Universidades cumplan los deberes que les corresponde.

Con esta indicación pasa el art. a segunda.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: A fin de que se complemente la Ley de Educación Superior, pido se agreguen los siguientes artículos:

"Art. Las Universidades tendrán el derecho de obtener en forma preferente, de las entidades fiscales o semi-fiscales, los datos que sean menester para sus labores de investigación científica y de estudio de los problemas nacionales, salvo en cuanto lo impidan las necesidades de defensa pública.—La ley determinará los casos en los cuales las Universidades deben intervenir por medio de sus Representantes, en los organismos de carácter técnico, económico y científico del Estado".

"Art. Las entidades de derecho público tendrán la facultad de someter a conocimiento y estudio de las Universidades, asuntos de carácter técnico o científico y de pedir su intervención para la investigación y solución de los problemas nacionales que tengan relación con las actividades universitarias".

"Art. Las Universidades están obligadas a prestar estímulo y cooperación a las actividades encaminadas a difundir y aumentar la educación y la cultura en el país, especialmente entre las clases populares".

"Art. Las Universidades podrán disponer de sus bienes muebles o inmuebles o establecer gravámenes sobre los mismos sin más requisito que los que se determinen en sus propios Estatutos".

"Art. Quien ejerciere profesiones liberales sin título expedido por una Universidad o Instituto de Estudios Superiores, incurrirá en la pena de uno a tres meses de prisión y quinientos a cinco mil sures de multa. En caso de reincidencia se impondrá el máximo de la pena. La acción penal se ejercerá de oficio o por denuncia de cualquier persona.—Las personas egresadas de la Universidad que de hecho hubieren ejercido la profesión respectiva, por lo menos durante cinco años y con notoria competencia y probidad, podrán obtener su título, previa aprobación de una tesis o trabajo de importancia a juicio de la Universidad y con los requisitos que ella determinen.—El Ejecutivo y los demás organismos de Derecho Público, determinarán las funciones y cargos para los cuales sea menester título profesional, y solamente en caso de falta de profesionales titulados, po-

drán ser ocupados tales cargos por quienes no lo tuvieran. La Función Ejecutiva expedirá los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta obligación; y los Ministros Secretarios de Estado, serán responsables ante el Congreso por la violación del precepto contenido en este inciso".

"Art. Los Presidentes de las Federaciones de Estudiantes Universitarios tendrán derecho de concurrir a las sesiones de todos los organismos universitarios, para expresar y defender las aspiraciones y derechos estudiantiles, sin derecho a voto".

"Art. Es obligación y facultad de las Federaciones de Estudiantes la de cooperar para el progreso de las Universidades, para la superación cultural y docente de las mismas y para la defensa de su autonomía y libertad.—Los Estatutos de las organizaciones estudiantiles deberán ser aprobados por el respectivo Consejo Universitario, para que tales organismos tengan personalidad jurídica".

"Art. No podrán crearse nuevas Universidades oficiales, sin autorización del Congreso y previo dictamen del Consejo Nacional de Universidades".

"Art. Disposición transitoria.—Las Universidades seguirán rigiéndose por sus propios Estatutos y Reglamentos mientras no expidan otros.—Los Consejos Universitarios y más organismos universitarios, continuarán funcionando con su personal; pero deberán a la brevedad posible designar el otro profesor Representante de la Asamblea Universitaria ante el Consejo.—Las autoridades, profesores y más empleados Universitarios continuarán en sus funciones hasta la terminación del período para el cual fueron elegidos".

"Art. Disposición transitoria.—Las sesiones del Consejo Nacional de Universidades se realizarán dentro de 30 días de promulgada la presente Ley, en la Universidad de Guayaquil".

Pasan a segunda estas indicaciones.

Pasa a segunda, sin indicación alguna el art. 40 que dice: "Art. 40.—Deróganse las Leyes, Decretos, etc., sobre la materia, que fueren contrarios a la presente Ley".

En debate los considerandos que dicen: "Considerando, etc.

El H. Pérez Guerrero indica que de aprobarse el Proyecto de Ley, los Considerandos deben decir todo lo contrario, porque el Proyecto atenta con la autonomía universitaria . . .

Con esta indicación pasan a segunda.

SESION DEL DIA VIERNES 10 OCTUBRE DE 1952

Segunda discusión del Proyecto N° 75.—Ley Sustitutiva de Educación Superior.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: En la sesión anterior quedé yo en uso de la palabra, después de la exposición hecha por el H. doctor Tous, en cuanto a puntos fundamentales del Proyecto de Ley de Educación Superior a los que voy a concretarme en esta sesión. Pero ante todo, felicito a mi H. Compañero, por la medida, por el espíritu de equilibrio y de equidad con que procedió en la primera parte de su exposición; pues, manifestó que, en verdad, algunos puntos del Proyecto podían ser desechados por improcedentes, porque solamente constituían artículos o disposiciones reglamentarias, y por otras consideraciones. Ya es mucho haber conseguido esto, para no pensar que se trataba de imponer por la fuerza, a todo trance, íntegramente, el Proyecto como nos fué presentado. Tengo entonces la esperanza de que, tanto de parte del H. Tous, como de los HH. Colegas que patrocinan el Proyecto, será posible colocar este problema, no en un plano de pugna o de capricho, sino en un plano elevado de cultura, de razón, de conveniencia para la Institución más alta de la cultura del País. Pero, por lo mismo que en la segunda parte de la exposición se plantearon puntos de vista generales y se dijo que el Proyecto contenía varios aspectos fundamentales de los cuales no podía prescindir la Comisión y los proponentes del Proyecto, me parece indispensable referirme a ellos, porque no podemos comen-

zar a estudiar artículo por artículo sin tener un panorama general de la materia que va a tratarse.

En realidad, señor Presidente, toda Ley y todo Derecho tienen un contenido y hay que tener en cuenta el contenido para poder expresar en fórmulas precisas y concretas lo que se pretende y el anhelo que se persigue para el beneficio general. Así, el Derecho se concreta como una garantía de un sistema de virtudes y valores que se consideran fundamentales para la evolución social. Ya en alguna ocasión se ha manifestado que el Derecho tiene un papel esencialmente conservador de aquellos valores e ideales que en una época, en un momento dado, se consideran esenciales para poder vivir. El Derecho, en épocas determinadas, consideró que la base de la vida es el ideal religioso. Entonces todas las formas jurídicas tendían a defender este ideal de la época. En otro tiempo, la sociedad se basaba en atributos de la sangre, de la nobleza; eran la base de la herencia y el Derecho protegía esta forma de vida. Cuando se entendió que la economía, la libertad económica, es la base de la sociedad, el Derecho acudió a garantizar el capital. Así, en cada época hay un orden de valores. El Derecho no tiende sino a precautelar este orden de valores. Concretándose al asunto de que tratamos es necesario saber sobre qué vamos a legislar. Se dice que es sobre Educación y hay que comprender lo que es esto, el enfocamiento de esta importante materia de parte de los autores del Proyecto, y el diverso que tiene de nuestra parte. Para los autores del Proyecto, el concepto de Universidad mismo, es fundamentalmente distinto del nuestro. Ellos tienen el sentido conservador del Derecho, el sentido —si así podríamos decir— estático del Derecho. Se trata de mantener un orden de cultura. Nosotros hemos pensado que América y el Mundo, en esta hora, atraviesan una profunda crisis de la que no sabemos cuáles serán los valores que puedan surgir; pero sí sabemos que, si no encaramos de frente esta crisis, con los ojos abiertos y con todas las fuerzas de nuestro pensamiento y de nuestra pasión, el mundo se precipitará en un abismo, en una anarquía enorme. Las Universidades de América y no solamente las Universidades de América sino de Europa, no pueden ser ajenas a esta crisis mundial, sino que tienen que someterse al proceso histórico determinado por la evolución, y por la crisis que se acentúa desde la Primera Guerra Mundial. Desde entonces aquellos que mandan en la sociedad, y

que están destinados a mandar y a gobernar, porque toda revolución y toda evolución son dirigidos por una minoría y no por una mayoría, deben formarse en las Universidades. Las mayorías en estos aspectos de revolución y evolución, tienen que someterse al pensamiento, a la dirección que imprimen las minorías que son las que señalan las rutas del mañana para un pueblo determinado. Pero cómo se forman estas minorías sobre las que pesa la responsabilidad de tan graves destinos de un pueblo? Estas se forman en los Institutos de Educación y fundamentalmente en las Universidades, en las cuales deben darse las orientaciones máximas, no solamente profesionales, sino culturales, para que estos jóvenes que son estudiantes actualmente, mañana puedan dirigir el mundo y cada uno de los países. Aquí viene el choque de ideales, de conceptos, sobre lo que debe ser una Universidad. Nosotros creemos que una Universidad no puede estar sujeta a los moldes de la antigüedad; creemos que el conocimiento, la sabiduría, están en marcha; que están en crisis la sabiduría y el conocimiento; que en las diversas asignaturas, no debe limitarse la enseñanza a lo que se creyó ~~excelso~~ y a repetir lo que se ha conocido desde hace cien o doscientos años. No se puede ser un maestro si en la Universidad se van a repetir únicamente las grandes lecciones del Derecho Romano, y nos olvidamos en cambio de que ha nacido el Derecho Social en el mundo. La tesis clásica preconiza que la Universidad es solamente centro de aprehensión de conocimientos y, sobre todo, una disciplina rígida, una disciplina mental. No es posible se afirma, permitir al alumno la concepción de esta explosión revolucionaria. No sabemos si aquello que estamos enseñando hoy es la última palabra o solamente un camino, un comienzo de nuevas adquisiciones de la sabiduría. Nosotros creemos que debe haber libertad de enseñanza y que esa libertad significa no solamente investigación sino exposición crítica de la concepción adquirida; no repetición de los conceptos, no disciplinas rígidas a la antigua, cuando el alumno tenía que dar siempre razón al profesor y el profesor era como modelo para el alumno, quien debía llegar a ser exactamente como él. Nosotros creemos que el alumno debe ser mejor que el profesor o llegar a ser mejor que él, porque a este alumno le corresponderá encarar de frente el pavoroso problema de esta crisis tremenda en que se debate el mundo.—Esto como una síntesis de las dos posiciones. Yo comprendo,

aprecio, la una posición. El mundo, una nación se desquiciarían si no hubiera el elemento conservador; no quiero decir el Partido Conservador, me refiero al elemento conservador. Hay que conservar las cosas porque el presente es una superficie debajo de la cual está el pasado. ¿Cómo pueden vivir el hombre, la planta, el animal sin tener en cuenta su pasado? El pasado es la raíz misma del presente. De manera que está bien el papel jurídico del Derecho en cuanto tiende a conservar la forma, los ideales de una sociedad; pero el mundo no puede detenerse nunca, el ideal no puede detenerse, ni el progreso; tiene que haber, pues este otro concepto que sintetiza en esencia lo que es el símbolo mismo de la vida, este espíritu que siempre marcha hacia adelante y que, en estos momentos, tiene valor fundamental y primordial. Podemos recordar y añorar el pasado, aquellos tiempos en que no había que pensar en un futuro diverso. La sociedad estaba conforme con un estado tal y creía que bastaba la religión para la felicidad plena en la vida. En los tiempos del medioevo no había para qué discutir si la nobleza era justa o injusta y si los órdenes jerárquicos de la sociedad estaban bien o mal constituidos. La sociedad era feliz y la discusión era ociosa. Esa época tenemos que añorarla, porque se había llegado a la máxima expresión simbólica en política, en religión, en formas de vida. La gente estaba satisfecha de esto. Los esclavos que sufrían los rigores de su esclavitud, no se revelaban porque era una situación definitiva que no se podía cambiar, desgraciadamente.—Esa época pasó. Ahora estamos en crisis política, religiosa, social y científica; lo que antes parecía que es la verdad, ahora ha cambiado. Por lo mismo, tiene que haber un grupo de responsabilidad, de hombres que encaren esta crisis en que se debate la humanidad.

Esa es la Universidad moderna, en América especialmente, en que desde hace más de treinta años, comenzando por la gran Revolución Argentina, ha ido evolucionando. En Argentina se produjo el primer movimiento universitario. Ahí hubo, como en todas partes de América y Europa, lo que los estudiantes argentinos llamaban "la Universidad de casta" de los profesores "sabios", a los que no se podía criticar absolutamente, porque toda crítica se la conceptualizaba como una herejía de la concepción intangible del Código Civil o del derecho de propiedad y de lo que constituía el ideal de esa época. Los ideales antiguos fueron

transformados por la Revolución Francesa: el individualismo se transformó; el régimen monárquico o feudal se cambió en el sistema de los tres poderes separados, obra del gran estadista Montesquieu. Vino la Gran Guerra Europea y entonces no era una cosa tan cierta esto de que, por ejemplo, el contrato era una expresión de libertad, en la cual una voluntad es igual a otra voluntad y un hombre es igual a otro hombre en un contrato. No era posible admitir eso, porque se había creado el Derecho Social; este Derecho Social que el H. Ponce Enríquez, en una de las sesiones anteriores, decía que había nacido hace dos mil años jurídicamente. Habría talvez existido hace dos mil años y antes, porque es una aspiración del hombre desde que comenzó a sufrir; pero si suponemos que nació hace dos mil años, se olvidó por toda una época; los hombres, pese a la Religión Católica, olvidaron las grandes lecciones de su Maestro. Y después de esta crisis tremenda, especialmente después de la Primera Guerra, han resucitado la Doctrina y las normas que dió Jesucristo en su Sermón de la Montaña; esta preocupación de las personas católicas lo ha puesto en práctica el Derecho Social moderno, para conquistar para la humanidad más justicia, más pan y más libertad. Este movimiento revolucionario que comenzó en Argentina y que comenzó también en España, significa simplemente que es menester crear una clase directiva que pueda forjar el ideal de los últimos tiempos y de los tiempos del mañana; porque no podemos satisfacernos con el ideal del ayer. No podemos creer en la sabiduría del Derecho Romano y del Código Civil con su tesis de libre contratación; ahora se ha dictado el Código de Trabajo, una herejía jurídica desde el punto de vista del Derecho clásico, porque ¿cómo va a ser posible que no se le permita al trabajador el contratar libremente su trabajo? Cómo va a ser posible que no se le permita en un contrato de trabajo libre, trabajar diez o doce horas diarias y que renuncie a toda indemnización? No es esto una verdadera monstruosidad civilista? Pues esta monstruosidad es realmente la justicia y el espíritu del Derecho moderno. Esta tarea incumbe a las Universidades, de las que tengo el honor de formar parte; y digo esto, porque estamos empeñados en esta obra social.

La generación que viene desde 1918 al 20, es la que en el Ecuador, refiriéndome sólo al Estado ecuatoriano, ha creado el Derecho Social y ha luchado, se ha sacrificado, ha

sido calumniada, perseguida y desterrada muchas veces, para crear el Derecho Social, la Ley del Seguro Social y el Código del Trabajo. Todo esto, que es contrasentido para el ayer, y que tiene un profundo sentido de justicia tanto para hoy como para el mañana, ha creado la Universidad moderna, liberándose de las cadenas del ayer, de los profesores eminentes y sabios, a quienes les debemos todo respeto, pero que no hacían sino repetir las doctrinas milenarias que asimilaron. Este es el contenido de la cuestión universitaria.—Se habla de la disciplina rígida para los alumnos de las tres o cuatro Universidades Católicas que serían creadas en el Ecuador y de las muchas materias que se estudian. Debo expresar mi respeto y homenaje a la Universidad Católica; pero estamos hablando en términos generales, en orden a ideas fundamentales. En las del Fisco tenemos solamente quince materias; en las Universidades que van a crearse, se dice, habrá hasta treinta materias; los alumnos estudiarán mucho. Este afán por la sabiduría me parece muy bien; he dicho que es fundamental para la existencia de un pueblo que haya una función conservadora. Pero sobre ésta debe haber esta función renovadora, en marcha hacia adelante. La Universidad, el profesor moderno, quieren preocuparse de los problemas del tiempo.

Parece una cosa inconsultable y absurda el que las Universidades oficiales estén interviniendo en problemas políticos. Estos alumnos comunistas, estos alumnos socialistas, incorregibles, insoportables, por qué van a intervenir en política, en politiquería? se dice. Yo no quiero decir que la Universidad Central, ni las oficiales puedan ir en contra de su misión específica; pero en cuanto a la intervención de los universitarios en política, me parece una crítica injusta; esta crítica debería conducir a situar el problema dentro de su punto preciso; y así debe haber una Universidad que haga no una política mezquina, de bandería, como se dice, personalista; pero negar a la Universidad, a la gran creadora de la intelectualidad ecuatoriana el derecho de interesarse por los problemas nacionales y el que pueda abordarlos y resolverlos cuando sea posible, eso es profundamente injusto. Es función esencial de la Universidad el realizar esta misión e intervenir en estos asuntos de la vida nacional, en estos problemas nacionales; tiene que hacer todo lo que depende de su acción, de su juventud, para impedir en esta

Patria los atentados contra la Democracia y para impedir que ella sea nuevamente cercenada, como lo ha sido tantas veces. La Universidad debe analizar los problemas nacionales desde el alto punto de vista nacional. Esto no puede presuponerse que signifique desviar el objetivo primordial de la Universidad. Se nos dirá que tiene por objetivo solamente la cultura, la instrucción, la educación. En la sesión anterior en que discutimos de los Institutos Superiores, ya se aclararon algunos de estos puntos; la Universidad no es sólo para formar profesionales; estoy de acuerdo en que una Universidad tiene que tener una disciplina. No se trata de que exista allí el desconcierto o, como decía el H. Tous con respecto a mí, de que se me saque por la ventana; pero de esto a lo que yo considero por disciplina, hay una enorme diferencia. La Universidad debe abordar los problemas de la cultura, sacar profesionales que sean capaces de desempeñar las labores que le ha confiado el país como tales. Es el contenido de nuestra discusión y entonces, conversando con algunos HH. Senadores, me parece que no estamos tan opuestos que no sea posible llegar a alguna conciliación o conclusión.—Las Universidades del País, mal representadas por mí, una persona modesta, no acostumbrada a estas intervenciones parlamentarias, pueden llegar a laborar un Proyecto de Ley que no menoscabe el sentido vital que tiene la Universidad; que no las subordine a la Función Ejecutiva y que, a la vez, desarrolle planes de acuerdo con el desenvolvimiento que les compete, como concretamente ocurre en el caso de las Universidades particulares y de las católicas. Sin embargo no ha sido posible llegar a un acuerdo en cuanto a mis puntos de vista y a los puntos de vista de los demás HH. Senadores. Tenemos entonces que conocer el contenido de la cuestión Universitaria, de esta cosa universitaria vista de uno y otro lado. Tratamos de dar una Ley, una norma, este ropa-je jurídico que se llama la Ley, que es la expresión jurídica de un contenido vital para un pueblo. Pero la Ley, una vez considerada la materia de que se va a tratar, tiene una técnica y una técnica muy difícil. Para los que somos juristas, nos son conocidas las graves dificultades que se presentan para redactar una Ley, así sea de ínfima cuantía, con mayor razón en asuntos de importancia. Los abogados saben que Andrés Bello en la redacción gramatical y jurídica de su obra máxima, empleó doce años, y eso que tenía toda

la sabiduría acumulada de los sabios franceses, del Código de Napoleón, de las Pandetas hechas hacen mil ochocientos años; él comenzó a trabajar el Código Civil en 1849 y terminó en 1852, y fué promulgado como Ley en 1855. Varias normas de Andrés Bello están redactadas en distinta forma. Siete, ocho, diez veces rehizo un texto legal porque se trataba de un Código muy importante que regla las relaciones sociales, de familia y de propiedad; sobre Personas, Cosas, Sucesiones y Obligaciones. Esta materia podría considerarse como muy importante, más importante que la que concierne a la Universidad? Pero ¿no merecen ellas que se les dé algún tiempo de plazo para poder plantear sus problemas en sus debidos planos? ¿No vale la pena que meditemos los términos que se van a emplear, que se fije bien el contenido, con madurez, con imparcialidad, con estudio? Parece que se ha tomado como un asunto de tercera categoría y que para reglarlo basta sentarnos a una máquina de escribir y formular de inmediato un Proyecto de Ley de Educación Superior que se lo redacta en una hora, salga como salga. No voy a protestar por esto; pero parece que en la premura hay una falta de respeto, no a los personeros de la Universidad sino a la Universidad misma, porque en lo que a mí respecta, me tiene sin cuidado esa falta; pero sí dejo sentado que no se ha querido oír la voz de la Universidad ecuatoriana. En la primera discusión se me observó que para la segunda ya llegarán las notas de los Rectores de las Universidades del país. Debemos esperar todas esas comunicaciones. No se puede tratar una cuestión tan grave sin escuchar esas opiniones autorizadas. Al tratar del impuesto a la propiedad rural, muy secundario, incomparablemente inferior al asunto que consideramos, se atendió la voz de las Municipalidades, no obstante que no se planteaba un problema fundamental de autonomía; claro que se opinó que se violaba un tanto la autonomía municipal al dar al Ejecutivo la facultad de hacer avalúos que corresponden a los Municipios; pero era un problema secundario, porque no se trataba de atacar a las Municipalidades en su esencia; sin embargo se escuchó la voz de las Municipalidades, hasta que, finalmente, después de una reunión con los personeros municipales se llegó a una transacción, cuyo fruto fué el Proyecto que conocimos en la sesión anterior. Se respetó íntegramente la autonomía municipal. Ahora no se ha oído a las Universidades, estando como está profundamente afectado el concepto de autonomía

universitaria, que se desprende no solamente de las funciones propias de la Universidad, sino de la misma Constitución, que no puede ser violada por ningún Congreso, sea cualquiera la ideología de las personas que en él intervengan.

Por último, para comenzar la discusión, yo pido que esta materia la tratemos con la cultura debida, que no haya referencias personales y que situemos los aspectos del problema en su verdadera altura e importancia.

El H. Tous.—Señor Presidente: Yo, a mi vez, quiero felicitar al H. doctor Pérez Guerrero por la medida, por la serenidad con que ha manifestado sus opiniones; al mismo tiempo que por sus frases de respeto, de consideración para los que hemos presentado este Proyecto a consideración de la H. Cámara. Se ha hablado del clasicismo de la Ley, de la autonomía universitaria; alrededor de eso y de otras muchas cosas no me voy a referir en este momento, porque lo importante es que continuemos en el estudio de la Ley, artículo por artículo y entonces iremos demostrando que no somos los retrógradas que se nos quiere considerar y veremos entonces quienes son los falsos apóstoles de la autonomía universitaria. No creo que debamos perder tiempo en esta clase de discusiones, sobre lo cual mucho tendríamos que decir. Lo que ruego a Su Señoría, es que entremos de inmediato a discutir el articulado de la Ley, para que entonces podamos ir exponiendo nuestras opiniones concretas sobre cada una de las disposiciones del Proyecto y desvanecer ciertos prejuicios que se han presentado y que han sido traídos en forma habiliosa por el H. Pérez Guerrero, a quien felicito por sus concepciones muy sanas, muy filosóficas, muy acogedoras. Entremos señor Presidente, a discutir el articulado del Proyecto, si Su Señoría no dispone otra cosa.

El H. Carrión.—Señor Presidente: Antes de entrar al fondo del problema, yo sí quiero insistir en este aspecto del ambiente que debe prevalecer en la discusión de este Proyecto. Creo que una gestión de esta significación, no debe ser motivo de festinaciones, ni de gestos impositivos. En la sesión anterior, en una extensa intervención, me referí al “tono” que se está empleando, un tono en do mayor, que no me parece el más adecuado y apropiado para tratar estas cuestiones; porque sí creo que hay responsabilidades graves que dicen relación aún a la integridad de la Patria

en todos sus aspectos y entonces tenemos que situarnos en el plano que nos corresponde en estos asuntos. Hay que limar asperezas en esta pugna de intereses ideológicos de toda especie para no herir susceptibilidades. Creo que debe discutirse sin ademanes, con una cierta posición de respeto, como cuando los creyentes se acercan ante el altar de su creencia. No creo que el golpe sobre la mesa, la elevación en el tono de la voz, ni cosas de esta índole van a clarificar un problema de esta naturaleza.

Señor Presidente: Quiero referirme a algo que quedó flotando en el ambiente por una anterior intervención del H. Tous. Mi total ignorancia en materia universitaria no me permite emplear su tono de voz; pero dije irónicamente de que el "Presidente de la Cultura", cuyo encargo tengo en estos momentos, no propiciaba el desarrollo de esa cultura y que la cultura universitaria nuestra difería completamente de la americana. Es verdad que carezco de ejecutorias para desempeñar el cargo como sería de desearse. Pero en lo que no estoy de acuerdo es en la proliferación de institutos que teniendo un origen profesionalista en cualquiera de las líneas de trabajo de la vida nacional de un país, no tienen nada que ver con la Universidad. Es absolutamente ilógico atribuirle a cualquier instituto cultural, en cualquier aspecto de trabajo, las características de Universidad. Puede que la Universidad ecuatoriana frente a las grandes Universidades de los Estados Unidos, difiera enormemente. Las Universidades americanas son totalmente libres y particulares. Las grandes Universidades como la de Columbia, la Harvard, pueden tener un sentido de humanismo mucho más grande que el que tiene alguna de las Facultades de nuestra Universidad. Lo que no quisiera es que se acepte el Título de Enseñanza Superior con carácter plenamente universitario, atribuyéndole cosas que no podría cumplir y que no compete a instituciones que tienen un sentido exclusivamente profesionalista en las diferentes ramas de la concepción profesionalista humana. A eso me opondré y creo que es la parte más débil y floja del Proyecto. La Universidad es una cosa distinta y hay que situarla dentro de los fines que está llamada a cumplir. Si algo debe ser el substráctum de raza, de clima, de producción, es la formación de las clases directives de una nacionalidad. Y entonces, ese instrumento tan alto tiene que ser producto de lo eterno de la Repúbli-

ca y de la dirección de un país en su aspiración hacia la construcción de su verdadero destino. Entonces, no se puede convertir a lo universitario, a lo universalista, en una multiplicidad sin nombre, de institutos de tipo profesional. Me parece que además de atacar a la tradición hispánica de la nacionalidad, es sencillamente imposible, porque si se va a exigir después esa misma base mínima a lo universitario, que a lo correspondiente a estos Institutos Superiores, sería imposible hacerlo si se aspira a que cumplan su misión y su función en el concierto social, porque las posiciones son completamente diferentes. Yo quiero repetir aquí lo que escuchara hace pocos momentos al señor Rector de la Universidad Central, con referencia a su magnífica voluntad conciliatoria, al extraordinario y cordial deseo de llegar a un acuerdo entre los varios Miembros de la Cámara. Cómo es posible, en realidad, que si se va a tocar quizás lo fundamental, lo más grave, lo esencial y básico de la vida del país, que es la vida de las clases directivas que surgen de la Universidad, a ello se dé la característica de un Decreto de Emergencia, como si se tratara de acudir a apagar un incendio? Solamente en este caso se podría aceptar este nerviosismo impositivo. Talvez mi voz no es la más conveniente para referirme a estas preocupaciones; pero me parece que es una festinación aquello de desoir la voz de las Universidades; si es la Universidad ecuatoriana la directamente interesada en la causa, debe ser la que acuerde sus normas para su desenvolvimiento. Hay que darle los medios de que se desenvuelva libremente, de que pueda moverse adecuadamente dentro del espíritu nacional. Por qué ese empeño en que la voz de las Universidades no llegue al Parlamento Nacional, si en otros casos se ha oido a los interesados, no digo tratándose de un asunto de tamaña importancia? Mi gran respeto a las Universidades particulares del Ecuador; mi respeto a las Universidades Católicas; es mi deseo que se desenvuelvan con toda amplitud; pero esto no significa que desechemos la opinión de las Universidades oficiales del país. Estamos confrontando en estos instantes un problema de altísima responsabilidad. Tratemos este asunto serenamente, justicieramente; haciendo obra constructiva. No soy hombre de amenazas, pero si creo que de no encarar el asunto con toda ponderación, pueden producirse situaciones apremiantes en la vida misma del país, que estimo que hoy menos que nunca deben provocarse para el progreso de la República.

El H. Pérez Guerrero pide la lectura de las comunicaciones que sobre el Proyecto ha enviado la Juventud Universitaria Católica, la Federación de Universitarios del Ecuador y el Consejo Directivo de la Universidad Central.

El H. Saad pide la lectura de la comunicación recibida de la Universidad de Guayaquil.

El H. Jaramillo Palacios pide también la lectura de la comunicación de la Universidad de Loja.

Se lee la comunicación enviada por el Consejo Universitario de la Universidad Central.

E. H. Riofrío Andrade solicita la lectura del Art. 95 del Reglamento, el mismo que dice así: "Art. 95.—Las personas que tuvieren acceso a las barras de la Cámara están obligadas a observar moderación y compostura, pues, de faltar a la consideración y respeto que se merecen los Senadores, el Presidente, por sí mismo, o a petición de cualquier Legislador, ordenará la salida de los infractores.— Es obligación del Presidente mandar a despejar las barras cuando se produjere cualquier incidente y alteración del orden, o de falta de respeto a la Cámara o para alguno de sus Miembros.— Corresponde al Edecán de la Cámara hacer cumplir la orden".

Se lee la comunicación enviada por la Juventud Universitaria Católica.

El H. Carrión.—Señor Presidente: Quiero hacer notar simplemente, que de los dos documentos que acaban de leerse de la Universidad Central, el uno está suscrito por un eminente científico en el ramo de la Química, un eminente y fervoroso católico, el doctor César Aníbal Espinosa; y el otro, es un documento que viene de la Juventud Universitaria Católica. Esto demuestra cómo se ha recibido el Proyecto que nos ocupa y cómo la Universidad Central no es una institución retrógrada que se oculta detrás de las cortinas de hierro, que impide que lleguen a sus altas dignidades elementos que expresen libremente su opinión en número muy considerable, porque conozco a muchos de los firmantes como distinguidos profesores de diversas materias. Dejo constancia de este particular que demuestra el amplio espíritu que impera en la Universidad Central, en que se rinde culto a la libertad.

Se lee la comunicación enviada por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.

A continuación la Secretaría lee la comunicación enviada por la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador.

El H. Pérez Guerrero.— Señor Presidente: Ha sido muy interesante la lectura de la exposición presentada por los alumnos de la Universidad de Guayaquil. Esta exposición demuestra que ellos como todo alumno universitario, proceden con libertad. Los universitarios no tienen en cuenta las dignidades, la categoría de las personas; sino su valor auténtico y proceden de acuerdo con su pensamiento y con su libertad. En la exposición que se ha leído hay serias críticas, no solamente al Proyecto del H. Tous, sino también al presentado por mí. Pero quiero hacer notar a la H. Cámara que la única objeción fundamental de los señores universitarios de Guayaquil respecto del Proyecto elaborado por mí, es que atenta contra la autonomía universitaria. Como yo he defendido con todo ardor y pasión la autonomía universitaria y seguiré defendiéndola, es indispensable que dé una breve explicación. En la exposición de los alumnos se expresa que la Conferencia reunida en Quito el año anterior, manifestó que no era procedente, porque violaba la Constitución de la República, la creación de un organismo superior a la Universidad. Realmente así fué. Pero esa misma Conferencia Universitaria manifestó y resolvió que debía subsistir lo que en la Ley de Educación Superior se llama "Conferencia de Universidades". Ahora bien, en el Proyecto elaborado por mí, se dice exactamente lo que se resolvió en la Conferencia Universitaria. Lo que ocurre es que a esas atribuciones de la Conferencia, se agregan otras que son atribuciones del Consejo Nacional de Universidades y que no constaban entre las conclusiones a que llegó la Conferencia Universitaria. No me parece entonces justo, aun cuando tenga que respetar el criterio de los señores estudiantes, que se diga que yo he alterado fundamentalmente lo resuelto en la Primera Conferencia de Universidades; solamente he añadido dos atribuciones que me parecieron esenciales y que protegían mejor el derecho de las Universidades. En el fondo, pues, no me he apartado de las Resoluciones de la Conferencia. En Guayaquil hay un celo grande por la autonomía universitaria, como lo demuestra el hecho de que no quieren aceptar ni el Consejo Coordinador de Universidades, sino simplemente una Conferencia de Universidades que no ten-

ga ninguna atribución concreta en la Ley. Esta es la voz de una de las más importantes universidades. Posteriormente, en el curso de la discusión iré analizando otros aspectos propugnados por la Universidad de Guayaquil, que por el momento no tienen que ver con los que estamos estudiando.

La Secretaría lee la comunicación enviada por la Universidad de Loja.

El H. Cadena Arteaga.—Señor Presidente: Las comunicaciones que se han leído me han impresionado profundamente. Es evidente que tenemos que realizar un estudio sereno y detenido de todos y cada uno de los aspectos que entraña este grave problema de las Universidades, que constituyen el alma **mater** de la nacionalidad. Tengo la impresión de que en el Proyecto que consideramos no se ha contemplado el problema universitario en toda su magnitud, en toda su plenitud. No podemos olvidar que la autonomía universitaria es una conquista realizada después de una fuerte lucha. Antes, por ejemplo, era el Congreso Nacional el que nombraba Rector de la Universidad Central. Después, cuando esa conquista se realizó en la Argentina y aún significó sangre de universitarios, llegamos al sistema de autonomía, en tiempo en que el doctor Isidro Ayora desempeñaba la Presidencia provisional de la República y quien fué uno de los meritísimos Rectores de la Universidad Central y que ayudó en forma decidida a hacer realidad esa conquista de la autonomía universitaria. Luego, es la Asamblea de 1946, la que en una disposición constitucional deja consignada la autonomía universitaria de manera expresa. Ante las exposiciones presentadas por las diversas Universidades, yo creo que el problema debe meditarse con todo detenimiento, por lo cual haría la moción de que el Proyecto vuelva a la Comisión, que podría ampliarse con el H. Pérez Serrano y más profesores universitarios de la Cámara, para que ya nos presenten un trabajo completo y que no signifique un retroceso en la obra en que vamos a emprender, que es de gran trascendencia para el porvenir mismo del país.

El H. Tous.—Señor Presidente: El Proyecto que se ha presentado, sigue en gran parte y coincide casi en su totalidad con el N° 20 presentado por los Rectores de las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca; proyecto que el H. doctor Pérez Guerrero propugna qué se discuta de preferencia. Existen pequeñas diferencias, pero diferencias que tienden a fortalecer la autonomía universitaria y no como se ha

dicho que signifiquen un atentado a esa autonomía. No es que nos hayamos limitado a sentarnos en una máquina de escribir a redactar el Proyecto en forma atropellada y sin detenimiento. Para llegar a formularlo, consultamos muchas opiniones de elementos valiosos que conocen de estos problemas. Se consultó la opinión de las Universidades Católicas, de la Escuela Politécnica, de la Escuela de Ingenieros y de muchos profesores universitarios, como el doctor Tanca Marengo, de la Universidad de Guayaquil, del doctor Eduardo Arteaga, que fueron botados de la Universidad, a pesar de su prestigio nacional. Todo esto indica que se ha hecho un estudio profundo del problema. Yo mismo he venido a través de muchos años preocupándome de estos asuntos educacionales. Me permito recordar que en 1938 escribí un Plan de Estudios de Segunda Enseñanza, que luego se tradujo en la reforma que se realizó, mediante el apoyo y la cooperación de los doctores Teodoro Alvarado Olea y Ángel Andrés García. Todos estos antecedentes demuestran que yo no me he despreocupado de estos asuntos educacionales, ni que el Proyecto presentado signifique una improvisación. Siempre he tenido la mayor preocupación por estos asuntos en que he puesto mi grano de arena. Desafortunadamente, ha habido una mala interpretación; se ha hecho una fogata alrededor de esto y se quiere hacer aparecer como que el Senador Representante por la Educación Particular, está atentando contra la autonomía universitaria. No hay tal cosa. Soy un decidido defensor de esa autonomía, como lo he demostrado a través de todas mis intervenciones y como el mismo doctor Pérez Guerrero lo ha reconocido en muchos casos. Lo que pretendo es que las Universidades particulares puedan desenvolverse con las mismas garantías que las oficiales, de la mejor manera posible. He demostrado en toda ocasión mi vivísimo interés por la educación pública; por lo mismo quiero que no se repitan hechos que ya hemos presenciado, que vienen en detrimento de esa educación; no es posible que muchos profesores pasen tres, cuatro meses, sin dictar clases; esto ha pasado en varias Universidades, también en las particulares y de esto saben los estudiantes que salen defraudados en sus aspiraciones. Yo me he preocupado de estas quejas y de los justos reclamos que han presentado los estudiantes; por eso es que en el Proyecto se establece ese control para que los profesores cumplan con sus obligaciones. En este sentido, muchos es-

tudiantes de Guayaquil me han hablado de la necesidad de proveerse las Cátedras por concurso, para que las ocupen los hombres más capacitados, sea cualquiera la ideología que tengan. Entonces, será la capacidad, la preparación la que predomine y no solamente las influencias de círculos, de amigos. Con esa innovación, desaparecerá en gran parte la preocupación del alumnado y es por ello que quieren tener esa representación en la forma establecida en el Proyecto, dentro de la organización universitaria. De manera que en ningún momento hemos atentado contra la representación dentro de la organización universitaria; en ningún momento hemos atentado contra la representación estudiantil.

Cuando entremos a estudiar el Proyecto en su articulado, veremos que en ningún caso se atenta contra la autonomía universitaria; lo que queremos es que no haya privilegios, dejando supeditados unos Institutos a otros. En el mismo Proyecto se analiza la situación, porque no es posible que mientras los unos tengan un representante en el Consejo Coordinador, los otros tengan tres representantes. Se puede llamar a esto un atentado a la autonomía? Se puede decir que sea un atentado contra la autonomía el crear el derecho de veto? Repito que el Proyecto es el fruto de un estudio detenido, a través del cual se ha auscultado la opinión de distinguidos elementos adentrados en estos conocimientos. Entremos de una vez al estudio del Proyecto, haciéndolo con elevación, con altura, para ver las diferencias que podamos ir anotando en el curso de los debates.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: Quiero referirme concretamente a la moción en debate. Cuando se comenzó la discusión de este asunto, yo había indicado que se discutió ya en primera un Proyecto formulado por los Rectores de las Universidades. Se dice que ese Proyecto sirvió de base al H. Tous para formular el suyo y que, en el fondo, es el mismo. Lo procedente hubiera sido, en consecuencia, que se comience a discutir el Proyecto que ya fué objeto de discusión y que no se empezara a discutir uno nuevo. Me parece que el procedimiento actual es contradictorio e ilógico, porque si se trata del mismo Proyecto, con ligeras variantes, era posible que en el curso de la discusión, se hicieran las innovaciones que se pretenden. Lo que pasa es que no es verdad que haya solamente "pequeñas variaciones", sino que son dos Proyectos totalmente diversos. El Proyecto que se discutió el año pasado no fué objeto

del clamor que éste ha suscitado en las esferas universitarias del país por parte de profesores y estudiantes. Hay un cambio profundo de sentido institucional que quiere imponerse a las Universidades oficiales. Aun el Proyecto presentado por mí ha sido impugnado por los estudiantes en algunas de sus partes. Por eso creo necesario esperar el dictamen de las Universidades para orientar nuestro criterio, en forma clara.

El Señor Presidente: Aunque no exista disposición reglamentaria expresa, pero en mérito de la verdad, tenemos establecido que en la primera discusión debemos limitarnos a hacer indicaciones a un Proyecto y esto es lo usual en el Parlamento, para que en segunda, propiamente, se haga el debate del Proyecto con las indicaciones formuladas en primera.

El H. Carrión.—Señor Presidente: Pocas palabras sobre la justa moción presentada por el H. Doctor Cadena Arteaga, que invita a traer al Senado un ambiente de tranquilidad y serenidad, para no dar la impresión de que estamos atropellando una cosa fundamental en la vida de la República, como es el estudio de esta Ley. Yo veo que el ánimo que flota en el ambiente del Senado de la República, es realmente edificante; y es lógico también pensar que todos los HH. Colegas estarán conmigo en que un asunto de esta naturaleza, de esta magnitud, debe tratarse con la medida, con la serenidad que impone, para que los diversos problemas sean resueltos en forma clara y definitiva, lo cual se consigue pasando a Comisión y a la imprenta para que todos los colegas puedan estudiar el Proyecto con la calma necesaria; y creo yo, señor Presidente, que todo lo que se haga para buscar el acierto, no es excesivo. De manera que es en esta forma que debemos buscar ese acierto. Creo que después de un estudio sereno y meditado, puede encontrarse la verdad en el término medio. Es lo que quería manifestar respecto de la moción en debate.

El H. Jaramillo Palacios pide que se agradezca a las Entidades que han enviado sus opiniones.

El señor Presidente lo ordena.

El H. Jaramillo Palacios.—Señor Presidente: Asunto de tanto interés para la vida de las Universidades y para la vida del país mismo, reviste especial importancia. Yo soy hombre católico; pero por lo mismo que el asunto es de tanta trascendencia, no creo que podamos precipitar la dis-

cusión de este Proyecto de Ley, sino que, por el contrario, debemos considerarlo con serenidad, con mesura, con toda la documentación necesaria, conociendo las opiniones de las Universidades del país y el informe de la Comisión de Educación la que debemos ampliarla con otros Legisladores y con aquéllos que quisieran agregarse voluntariamente a fin de hacer un estudio del Proyecto, en forma cuidadosa que satisfaga las aspiraciones patrióticas que a todos nos animan. Lo que si desearía es que limitemos el tiempo para tener un informe definitivo, luego de que la Comisión tome en cuenta todas las sugerencias recibidas. Acaso se podría señalar un día de la próxima semana para que se entre a la discusión del Proyecto, con lo cual no habríamos perdido mayor cosa y, en cambio, aseguramos el acierto y la eficacia en los procedimientos.

El H. Saad.—Señor Presidente: Refiriéndome a la moción del H. doctor Cadena Arteaga, debo manifestar que debemos pensar con calma y serenidad el paso que va a dar la H. Cámara. He seguido detenidamente la discusión de este asunto y he observado que hay una serie de opiniones divergentes sobre cuestiones fundamentales que realmente obligan a hacer un estudio concienzudo, por ejemplo, en lo que se relaciona con la autonomía misma de las Universidades. No creo que la H. Cámara está en este momento en condiciones de resolver el problema con claridad y conocimiento de causa. Por esto apoyo la moción del H. doctor Cadena Arteaga que tiende a que hagamos un estudio meditado, después de conocer aquellos puntos de vista divergentes que se han expuesto por parte de diversos sectores del país.

El H. Pérez Serrano.—Señor Presidente: Creo que el Senado de este año se ha distinguido por la altura, por la elevación con que ha tratado los asuntos que ha discutido y especialmente por el gran interés que ha demostrado en la solución de aquéllos que revisten carácter nacional. No podía ser de otra manera, en el caso concreto que consideramos, tratándose de un problema de capital importancia, como es el de dictar la Ley de Educación Superior. Todos conocemos el valor de la cultura universitaria, y de ninguna manera se puede interpretar nuestra actitud como que queremos festejar el estudio de la Ley y es así que hemos dado todos los pasos conducentes a buscar el acierto. Cuando en ocasión anterior pedí la reconsideración de una parte de lo aprobado,

dije con toda claridad que no estamos aquí para cumplir consignas, ni para festinar los procedimientos; sino que tenemos que cruzar ideas para convencernos de la verdad y de lo que conviene a los intereses nacionales. Este es el afán común que existe entre todos los Legisladores. De manera que no es que queramos sostener a todo trance una opinión, una tesis; hemos venido aquí para buscar el acierto y las mejores soluciones para los problemas del país. Lo que sí me permite observar es que, según el trámite parlamentario, según la costumbre establecida, aun cuando no haya disposición expresa, la primera discusión se ha referido a hacer indicaciones; en la segunda viene el debate en detalle de todas y cada una de las disposiciones de la Ley, en la que todos podremos expresar nuestros puntos de vista. Así, creo que en un punto fundamental todos estamos de acuerdo: en lo que se relaciona con la autonomía universitaria. Esa autonomía tenemos interés todos en defenderla; yo estoy porque la autonomía universitaria sea absoluta, con prescindencia del Ministerio de Educación Pública. Me parece que hay que eliminar la intervención del Ministerio de Educación. Es al menos mi opinión personal. Creo que las Universidades del Ecuador han llegado a un grado tal de desarrollo, que pueden manejarse por sí mismas y debe ser el Consejo Coordinador el que tenga las facultades que en ese Proyecto se dan al Ministerio de Educación, por lo mismo que el Consejo está integrado por personas de tanta capacidad, de tanta comprensión y talento, y en esto creo que vamos a ponernos de acuerdo. Pero no creo que sea el momento de ir desmenuzando las diversas disposiciones de la Ley, por lo mismo que no entramos a la segunda discusión. Por lo pronto, me limito a dejar aclarados estos pequeños aspectos, porque no creo que cabe autonomía si se da la intervención del Ministerio de Educación. Estoy seguro que a través del estudio del Proyecto, vamos a ponernos de acuerdo en algunos puntos en que, por hoy, estamos discrepando. Por estas razones me opongo a la moción del doctor Cadena Arteaga, porque creo que podemos entrar a la segunda discusión, en que ya tendremos todos los datos necesarios para poder hacer un estudio completo y detallado del Proyecto.

El H. Tous.—Señor Presidente: En cuanto al enunciado de Capítulo, encuentro que también consta la misma enunciación de Capítulo Primero. Se dice que deben constar el título de "Normas Fundamentales"; pero esas normas están

constando en el articulado de la Ley. Por eso es que el Título abarca una concepción amplia al decir "De las Universidades y Establecimientos de Educación Superior"; de manera que en eso no existe diferencia substancial. Encontramos que muchas leyes de la materia están redactadas de la misma manera. Respecto de que no deben regir las normas fundamentales para las Universidades y los Institutos de Educación Superior, en eso discrepo del H. doctor Pérez Gue-rreiro, porque no encuentro la razón para ello. No creo que haya diferencias fundamentales entre lo uno y lo otro. Una Universidad no es sino un conjunto de Facultades con sus Escuelas respectivas. Así, en la Facultad de Ciencias, se estudian materias que también se las estudia en los Institutos Superiores. Lo que queremos es que haya la debida coordi-nación, aunque en la parte administrativa pueden haber di-ferencias, pero eso ya es cuestión de que se reglamente en el articulado de la Ley. Hemos visto los resultados de la Escue-la Politécnica. Recordemos que ya García Moreno se preoc-upó de fundar la Politécnica y no creo que haya una dife-rencia que pueda llamarse radical con una Facultad Univer-sitaria, porque allí se hacen los mismos estudios paralelos que corresponden a la Universidad en su respectiva Facul-tad. Lo propio se observa en muchos países, como Chile, Argentina, Brasil, etc. que tienen el mismo Estatuto Jurídico para sus Universidades, pues se han preocupado de esos as-pectos trascendentales. Una Facultad universitaria no pue-de tener mayores prerrogativas que las que tiene, por ejem-pleo, la Politécnica. Sería odioso establecer una mayor dife-rencia entre una Universidad y un Instituto de Educación Superior, precisamente, tomando en cuenta que en las Uni-versidades se imparten los mismos conocimientos. Yo estoy porque se conserve el Título del Proyecto.

El H. Troya Cevallos.—Señor Presidente: Parece que es-tamos discutiendo en un ambiente de serenidad, por fortu-na, sobre este asunto que tenemos entre manos. Solamente quiero indicar que la Constitución del 46, cuando hubo una mayoría conservadora, estableció la norma en que se consagra el laicismo en la enseñanza; se proclamó que la pro-piedad tiene que cumplir su función social y se dieron todas las garantías para los trabajadores, con el derecho de percibir ganancias en las empresas industriales y comerciales. De manera que el Partido Conservador no ha cerrado sus ojos ante estos problemas que son de su honda preocupación. Por

lo demás, no estoy de acuerdo con la moción, porque simplemente perderíamos tiempo, si este asunto ha sido ya considerado con el suficiente detenimiento por parte de la Comisión. Creo que de una vez debemos entrar al estudio del articulado, en que tendremos oportunidad de ir exponiendo todos y cada uno de los Senadores, nuestros puntos de vista sobre el Proyecto.

El H. Cadena Arteaga.—Señor Presidente: Hoy que se están poniendo las cartas sobre la mesa, ya podemos ver que es posible ir armonizando criterios, una vez que todos estamos conformes en reconocer el concepto de autonomía respecto de las Universidades, conforme con el enunciado del H. doctor Pérez Guerrero, de manera que podemos entrar a debatir estos asuntos en un clima de perfecto entendimiento. Las palabras de algunos HH. Senadores, vienen a reforzar la moción que he presentado; porque así podemos recoger todas las impresiones que se han traslucido, por medio de la Comisión, para que ya nos presente un estudio cabal y sistematizado. Aspiramos a que la Ley sea una fiel interpretación de la opinión pública, manifestada a través de los diversos organismos que se han preocupado de estos problemas, por lo mismo que por todos estos medios estamos forjando la estructuración de nuestra nacionalidad para que la Patria prospere.

Votada la moción del H. Cadena Arteaga, se la niega.

El Señor Presidente: La negativa de esta moción no debe impresionar a los HH. Senadores después de las exposiciones que hemos escuchado; porque todo indica que el Proyecto se va a discutir en un clima de tolerancia y de respeto a las ideas. No vamos a tener dificultad para continuar dentro del mismo temperamento, al estudiar el articulado de la Ley.

Se lee el encabezamiento del Proyecto, que dice "LEY SUSTITUTIVA DE EDUCACION SUPERIOR.—Capítulo 1º De las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior y sus fines".

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: El título tiene que cambiarse. Expuso en primera discusión los motivos que tenía para ello y en esta segunda, voy a ampliar las razones en apoyo de mi tesis. Dice el título: "De las Universidades, Escuelas e Institutos de Educación Superior y sus fines". De manera que está englobándose un conjunto de normas fundamentales de importancia básica, como aplicables

tanto a las Universidades como a las Escuelas e Institutos de Educación Superior. Hemos demostrado, creo que ampliamente —y espero que un gran sector de esta H. Cámara estará de acuerdo—, que no cabe confundir cosas fundamentalmente distintas. La función de las Universidades, no puede igualarse con la de los Institutos de Educación Superior. No porque en unas y otras se dé enseñanza superior, puede confundirse la esencia de las cosas. Las Universidades y los Institutos de Enseñanza Superior, no pueden estar sujetos a un mismo régimen jurídico. Mi primera observación es que el título sea cambiado y que diga simplemente: "Normas Fundamentales". No quiero terminar mi intervención sin rendir mi homenaje de reconocimiento y simpatía al H. doctor Pérez Serrano, que ha tenido frases de mesura y de ecuanimidad para considerar estos problemas. También quiero indicar que en vez de Título Primero, debería decirse Capítulo Primero. En la organización de una Ley de Enseñanza Superior, es importante tener en cuenta este aspecto, porque la Ley debe contener varios Capítulos, y luego tienen que ser divididos en una serie de párrafos. Parece una cuestión de simple forma, pero es necesario traducir con sistema y orden el verdadero sentido de lo que es la Universidad y sus atribuciones básicas. En estos términos queda consignada mi proposición.

El H. Tous.—Señor Presidente: Ya he indicado las razones por las cuales me parece que el título debe quedar como consta en el Proyecto, que es como ha venido constando en las leyes de la materia. Simplemente quiero agregar que, no existiendo diferencia substancial entre las Universidades y los Institutos de Educación Superior, aún podría darse el hecho de que podría cambiarse la nominación de esos Institutos. Así, en vez de decir "Escuela Politécnica", podría decirse "Facultad Politécnica" para que puedan disfrutar de esas prerrogativas. Ya he dicho que sería odioso establecer esas diferencias, si en los planes de estudios, programas, finalidades, etc., tienen las mismas aspiraciones.

El H. Carvajal.—Señor Presidente: Creo que estamos divagando solamente en palabras, si bien se puede aplicar el concepto genérico aplicable para ambos casos. Las Universidades desempeñan una función de cultura? Evidentemente que sí. Las Escuelas Superiores desempeñan una función de cultura? De la misma manera. Talvez se quiera establecer una clasificación, pero no creo que sea el momento

de entrar a analizar las funciones específicas de las Universidades y de los Institutos de Educación Superior, si ambos van a cumplir finalidades idénticas, inmediatas. Todo es simplemente un cambio de palabras, aunque el contenido específico es el mismo.

El H. Carrión.—Señor Presidente: El señor Rector de la Universidad Central fué aludido en un asunto en el que pude intervenir, porque lo conozco desde otro ángulo: el de la Politécnica. Los Institutos de investigaciones, sea de tipo general o particular, no son nunca institutos universitarios; podrían llamarse superuniversitarios y no tienen carácter de profesionales. Citar la Politécnica, prácticamente, es una cita en el vacío. De los que vinieron no quedan sino el Sr. Odermantt; el Sr. Hoffstetter debió partir hoy, o lo hará mañana. El estudio del señor Hoffstetter lo recogió la Casa de la Cultura Ecuatoriana en unión de la Sorbona de París; publicóse el libro de una manera particular con auxilio de la Casa de la Cultura. Ha estado preparando sus estudios sobre investigaciones paleontológicas, de manera que el Congreso nada tiene que ver, en este caso, con la Politécnica, que es un instituto de alta investigación científica, que no tiene vínculo con la Universidad, con lo profesional; menos con el artículo del Proyecto que se discute y su función no es la de promover, conservar y difundir la cultura, a que se refiere el Art. 2º. Se les está dando como obligación, como función fundamental a estos Institutos, algo que no les corresponde, haciendo una mezcla de una cosa con otra diferente. Recordando la Epístola de los Pizones, de Horacio, se está haciendo un verdadero monstruo de esta situación: unir cosas que son completamente diferentes. El H. doctor Pérez Guerrero va a contemplar todo lo que se relaciona con el campo de las Universidades; yo lo hago desde el punto de vista a que me he referido haciendo resaltar de paso, que la Institución en la que estoy al frente inmerecidamente, ha ayudado a la publicación de esa obra, que significa una honra y gloria para la Patria, porque se considera, probablemente, que la obra del Profesor Hoffstetter le significará el ser candidatizado para el Premio Nobel de la ciencia, en el año 1953. Esta Casa de la Cultura, tan incomprendida y vilipendiada, le va a dar esa gloria al país. En cuanto a la moción del H. Doctor Cadena Arteaga, tiene la virtualidad de que la Comisión podría ir abarcando en los diversos artículos todos los conceptos que se han enunciado por parte de

las diversas instituciones y organismos interesados en esta Ley. Como en la Cámara no es posible recoger todas esas impresiones, entonces, una vez que la Comisión las recoja y las compendie, se los trae aquí para que la discusión pueda encauzarse en el estudio del Proyecto. Desde el título mismo, yo comienzo oponiéndome a que se diga "Ley Sustitutiva de Educación Superior"; mas propio me parece decir "Ley de las Universidades Ecuatorianas". Además, no creo que una Ley de esta naturaleza la vamos a dictar en forma tan atropellada, como es haciéndola en sesión permanente; la misma fatiga no da lugar, muchas veces, a sentar las debidas concepciones sobre materias tan arduas. No me parece que la premura sea tal, para que ahora mismo tenga que dictarse la Ley. Lo que le importa al país es que dictemos una Ley bien meditada y estructurada de acuerdo con las finalidades que esa Ley persigue, que es nada menos que el debido desenvolvimiento de las Universidades Ecuatorianas.

El H. Pérez Guerrero.—Señor Presidente: El H. doctor Tous, manifiesta que un Instituto de Educación Superior es lo mismo que una Universidad; que bastaba esta denominación y que no debemos tomar disposiciones odiosas que hagan de inferior categoría a esos Institutos. No quiero que se coloque la situación en este plano. No se trata de que estemos menospreciando a los Institutos de Enseñanza Superior, sino de que hay que poner las cosas en su verdadero sitio. Un Instituto de Enseñanza Superior, es de índole fundamentalmente diversa de la Universidad. Tengo el temor de repetir argumentos expuestos por el H. doctor Carrión y por mí; tengo que agregar que la diferencia fundamental entre un Instituto y una Universidad, consiste en el origen mismo de la Universidad que se remonta a una época que data de varios siglos. Los Institutos de Educación Superior han sido creados por el Congreso Nacional y por los Ministerios de Estado: la Politécnica fué creada por el Ministerio de Educación Pública; la Escuela de Ingenieros, por el Ministerio de Defensa; hay otros que lo han sido por el Ministerio de Previsión Social, como la Escuela de Visitadoras Sociales, al igual que podrían crearse cualquiera otro establecimiento que interese a ese Ministerio. La misma Escuela de Veterinaria fué creada por el Ministerio de Economía, que luego vió que le era imposible dirigirla acertadamente y por eso se la adscribió a la Universidad Central. De manera que,

en cuanto al origen, cualquier Ministerio puede crear un Instituto de Educación Superior. La misma organización depende de ese origen, porque los Institutos tienen que obedecer normas y reglamentos que interesan a los respectivos Ministerios, que no pueden desatender finalidades importantes para las que fueron creados. Los fines son diferentes y están bien precisados, como en el caso de la Escuela Politécnica y en el de los Institutos Militares; el fin es preparar elementos técnicos que puedan conocer ciertos problemas, no propiamente desde el punto de vista de la ciencia, sino con el propósito de adquirir conocimientos fundamentales de acuerdo con el objeto que esos institutos persiguen. La Universidad es otra cosa. No se va a decir que los programas son parecidos, pues la semejanza es superficial. Claro que las Universidades tienen que preparar técnicos; pero esta es simplemente una de las facetas, una de las funciones de la Universidad para que la sociedad disponga de buenos arquitectos, de buenos médicos, etc. Pero esta no es la razón fundamental que da vida a las Universidades. Lo fundamental es aquello que al tratar del art. 2º dijo el H. doctor Carrión y sobre lo que ya se disertó ampliamente.

En cuanto a prerrogativas, cuando un hombre o una institución tienen que cumplir un deber, han de tener ciertas prerrogativas. Las Universidades tienen más responsabilidades, y por tanto, deben tener más prerrogativas. ¿Cuál es la fundamental? Es la autonomía. Por lo mismo que la Universidad tiene tan grandes responsabilidades, tiene que gozar de plena libertad y autonomía. Cuando se trata solamente de formar buenos ingenieros militares, buenos químicos, se puede prescindir de esa autonomía.

No se puede argumentar, tampoco, que si los programas de las Escuelas Politécnicas son semejantes a los de las Universidades, hay que igualarlas. Habría que multiplicar estos ejemplos para todos los casos y pensar en un Instituto Superior de Medicina, un Instituto Superior de Leyes, con respecto a las Facultades respectivas: es lo mismo que decir que estos Institutos se fundarían sólo para educar médicos, abogados, etc. No importa, por otra parte, que las Universidades estén separadas en diversos lugares del País; a pesar de ello forman un todo y una unidad. Las Universidades de Cuenca, de Quito, de Guayaquil, tienen que funcionar bajo los mismos imperativos de la Ley. Lo mismo ocurre en lo político y en lo social. ¿Qué es el Ecuador, qué es la

Patria? Es el conjunto de Provincias y Cantones, con su estatuto político y administrativo; pero en conjunto forman una sola Patria.

Lamento que mis conocimientos sean tan reducidos para no extenderme en consideraciones sobre la alta misión de la Universidad. Pero voy a citar lo que dice un pensador español, el insigne Ortega y Gasset, al hablar de las Universidades:

"La misión de las Universidades —dice— consiste primero y por lo pronto en la enseñanza superior que debe recibir el hombre medio. Hay que hacer del hombre medio, ante todo, un hombre culto, situarlo a la altura de los tiempos. Por tanto, la función primaria y central de la Universidad es la enseñanza de las grandes disciplinas culturales. Estas son: la imagen física del mundo; los temas fundamentales de la vida orgánica; el proceso histórico de la especie humana; la estructura y funcionamiento de la vida social; el plan del Universo. Hay que hacer del hombre medio, un buen profesional, un buen médico, un buen juez, un buen profesor. Pero lo específico de la enseñanza profesional no aparecerá claro mientras no discutamos el lema".

Es esta la concepción de la Universidad en los tiempos modernos. Esta es la misión de la Universidad: dar cultura, formar hombres cultos que tengan el mínimo de conocimientos de las ideas básicas de estos tiempos que vivimos.

El mismo pensador español, agrega:

"Hoy atravesamos —contra ciertas presunciones y apariencias— época de terrible incultura. Nunca tal vez el hombre medio ha estado tan por debajo de su propio tiempo, de lo que éste le demanda. Por lo mismo, nunca han abundado tanto las existencias falsificadas, fraudulentas. Casi nadie está en su quicio, hincado en su auténtico destino. El hombre al uso vive de subterfugios con que se miente a sí mismo, fingiéndose en torno un mundo muy simple y arbitrario, a pesar de que la conciencia vital le hace constar a gritos que su verdadero mundo, el que corresponde a la plena actualidad, es enormemente complejo, preciso y exigente. Pero tiene miedo —el hombre medio es hoy muy débil, a despecho de sus gesticulaciones matonescas—, tiene miedo de abrirse a ese mundo verdadero, que exigiría mucho de él, y prefiere falsificar su vida, reteniéndola hermética en el capullo gusanil de su mundo ficticio y simplicísimo".

En el Art. 1º, del Proyecto, se dice: "La Educación Superior se dará en las Universidades, y en las Escuelas e Institutos de Enseñanza Superior, independientes de las Universidades.—Dichas Instituciones son autónomas, están dotadas de plena capacidad jurídica y funcionarán de acuerdo con la presente Ley y con sus propios Estatutos y Reglamentos.— Por tanto, ninguna corporación o autoridad extrañas podrá intervenir en su funcionamiento y sus problemas serán resueltos por los Organismos previstos en esta Ley".

Hay pobreza de palabras en la redacción. En el segundo párrafo se dice que Universidades e Institutos, están dotadas de capacidad jurídica, y, en el último, que sus problemas serán resueltos por los organismos contemplados en esta Ley. Dos veces se repite lo mismo, a menos que la primera parte no se refiera a los problemas que surjan del funcionamiento; pero los problemas surgen, precisamente, del funcionamiento. El mismo artículo, continúa con la clasificación de las Universidades, Escuelas e Institutos, en oficiales y particulares. Las oficiales, son, se dice, "civiles o militares"; esto está por demás, porque ambas son oficiales, y la clasificación es inoficiosa. Nadie puede suponer que las instituciones militares no son "oficiales". Si se creyó que la clasificación era necesaria para que alguien no se llevara a error, pregunto: ¿por qué no se agregó la especificación de Escuelas o Institutos "municipales"? Si se pretendió hacer una clasificación completa, no se podía dejar un vacío tan grande, prescindiendo de las Municipalidades, porque sabemos que un Consejo puede crear Institutos de Educación Superior. La frase "creadas por el Estado", da lugar a conceptos erróneos, porque a pesar de que entendemos por Estado, el conjunto de los organismos que realizan la función política, sin embargo, en la clasificación se da a entender que la norma se refiere al Gobierno, y bien sabemos que dentro del contenido de Estado, están las municipalidades, las parroquias, etc.

El artículo termina así: "Las Escuelas Superiores de las FF. AA., cualesquiera que sean, dependerán del Ministerio de Defensa". Y aquí se destruye la norma, porque al principio se dijo que dichas instituciones son autónomas, que nadie puede intervenir en su funcionamiento, que todos sus problemas serán resueltos en forma autónoma; después se habla expresamente de los institutos que dependen y están estrechamente subordinados al Ministerio de Defensa. Con lo

que se contradice el argumento del H. Tous, en favor de la Ley; prescindir de lo que llamaba distinciones odiosas entre los Institutos Superiores y las Universidades. El artículo tiene redundancia y repeticiones. Contiene además, frases absolutamente inadmisibles, en su fondo y en su forma.

La forma de una Ley de Universidades debe ser correcta y corresponder a la altísima misión de éstas. La redacción ha de ser impecable y los términos precisos y apropiados. La ambigüedad, la vulgaridad, las repeticiones innecesarias, las frases inútiles, tienen que desecharse. El artículo primero tiene gravísimos defectos de este sentido. No es redacción ajustada a gramática y sintaxis, el decir: la educación **superior se dará** en institutos de educación **superior**; ni hablar de que **funcionarán**, de acuerdo con la presente ley y que su **funcionamiento** no podrá ser intervenido; ni la vaguedad de los términos "corporación o autoridad extraños"; ni la impropiiedad de la frase: "han sido creadas"; ni, en fin, la explicación inútil de que las entidades de enseñanza oficial son laicas, etc. Por cierto, señor Presidente, si he analizado brevemente el art. 1º, ha sido sólo para oponerme al título que se pretende dar a esta Ley. Me reservo el derecho de volver a discutir el artículo cuando sea del caso.

El H. Cadena Arteaga, indica que puede decirse como en la Ley vigente: "De la organización de las Universidades y sus fines".

El H. Riofrío Andrade.—Señor Presidente: Si es que estuviéramos discutiendo una Ley de Universidades, estaría bien que se argumente en la forma que se ha hecho, pero estamos discutiendo una Ley de Educación Superior, en cuyo caso no podemos prescindir de lo que se relaciona con los Institutos de Enseñanza Superior. En verdad, que cabe hacer distinciones entre lo que son las Universidades y esos Institutos, como la Politécnica; pero esas diferenciaciones ya son materia de la Ley que vamos a estructurar. Por eso creo que podemos seguir estudiando el articulado de la Ley, en que deben contemplarse todos aquellos aspectos a que se ha referido el H. doctor Pérez Guerrero.

El H. Troya Cevallos.—Señor Presidente: Solamente quería manifestar que no es posible confundir Universidades con Institutos de Enseñanza Superior, efectivamente; pero creo que en el art. 1º no se está confundiendo; simplemente se dice que en unas y otras se da enseñanza superior y esto es innegable. Las Universidades imparten enseñan-

za superior, como también esos Institutos. La distinción, propiamente, se la hace en los demás artículos de la Ley, porque, precisamente, sus fines no son los mismos. Habría que reformar el art. 2º que se refiere a los fines, porque son diferentes. Con eso creo que se obvia todo el problema que se ha suscitado.

El H. Pérez Serrano manifiesta que la Ley puede tener dos partes: "De las Universidades" y "De los Institutos de Educación Superior".—Que el Capítulo 1º del Título I, sea "De las Universidades y de sus fines", debiendo llevar el Título la designación de "De las Instituciones de Educación Superior".

El H. Tous.—Señor Presidente: Quiero pronunciar una pocas palabras de despedida, haciendo referencia de manera especial a la altura y medida que ha distinguido al H. doctor Pérez Guerrero, al discutir el art. 1º del Proyecto, tan desafortunado. Debo indicar que este Proyecto fué elaborado por los Rectores de algunas Universidades y en el cual han intervenido distinguidas personalidades, como el Padre Aurelio Espinosa Pólit. La redundancia que encuentra en el Proyecto el H. doctor Pérez Guerrero, la encontramos en la actual Ley de Educación. De manera que no se ha hecho otra cosa que tomar la disposición de la actual Ley. Por lo demás, no voy a poder intervenir en la discusión del Proyecto en el cual he tenido vivo empeño, porque voy a tener que retirarme de la H. Cámara, por las razones conocidas por los HH. Senadores. Solamente quiero agregar que siempre he procurado interesarme por los problemas educativos. Hubiera querido terminar este período de actividad; hubiera querido estar en condiciones de contribuir con mis puntos de vista; pero hay un buen grupo de Senadores que comparten mi pensamiento y mis ideas y estoy seguro que ellos sabrán hacer salir avante el Proyecto, en el deseo de que estos problemas graves se diluciden en un terreno de comprensión y armonía, en aras del porvenir nacional y del bien de la Patria. El señor Presidente de la República ha creído que el problema internacional actualmente es de tal naturaleza que se requiere el aporte de los ecuatorianos, de un aporte decidido para que puedan encauzarse estos graves asuntos en debida forma, a fin de obtener los mayores elementos de defensa para la Patria. Y sea la oportunidad de manifestar que el mismo interés, la misma tenacidad y empeño que he puesto al servicio de las funciones que he venido desempe-

ñando en este Parlamento, pondré en las delicadas funciones que se me han encomendado. Agradezco a los HH. Legisladores que me han acompañado en mi empeño de la aprobación de este Proyecto, por más que se haya provocado en ocasiones una fuerte lid; pero veo que el problema ha sido tratado con toda altura por parte de todos los HH. Senadores, que han intervenido en las diferentes ocasiones. Agradezco a Su Señoría por las deferencias que me ha dispensado y a todos mis HH. Colegas les presento mi rendida pleitesía por las atenciones de que he sido objeto, pidiéndoles sus órdenes en lo que pueda serles útil.

El H. Carrión.—Señor Presidente: El motivo de mi intervención, es hacer presente mi reconocimiento por el espíritu de caballerosidad que ha primado en esta discusión, que nos ha llevado a pequeñas alteraciones. No siempre se puede de mantener un estado de ánimo igual, al tratarse de estas diversas cuestiones que dicen relación a graves problemas. Las intervenciones del H. Tous han tenido la característica de una gran sinceridad, de una gran capacidad y sobre todo, de lo que distingue a las gentes del norte del Mediterráneo, a los aragoneses, la virtud de la tenacidad, como la tienen los catalanes que no ceden fácilmente, que es lo que les coloca en la posibilidad de ganar las grandes batallas. Veo que este problema ha sido tratado con altura de miras y, como he dicho, sobre todo, con grande sinceridad. Deseo al H. Tous que tenga una grata permanencia en el lugar en el cual va a cumplir su delicado cometido, para el que ha sido designado por nuestro Gobierno; y que no lleve el menor resentimiento en su espíritu, respecto de quienes hemos estado opuestos a algunos de sus puntos de vista que han provocado divergencias, en la discusión del Proyecto, porque todos no hemos estado sino animados por un solo ideal, que es el de buscar el mayor bien para la Patria.

El señor Presidente pide un voto de aplauso para el H. Tous y la Cámara unánimemente se pronuncia en ese sentido.

A las once y cuarenta minutos de la noche se levanta la sesión.